



FORMATO ACTA DE COMITÉ No. 7 COORDINACION Y DE SEGUIMIENTO

CONTRATO DE GERENCIA No. CD-12-2020-2435

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE GERENCIA	X				

(marque con un X el tipo de contrato al que se le practica la Interventoría y/o supervisión)

CONTRATO No:	CD-12-2020-2435
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y La Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A.-
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
VALOR:	\$ 130.110.000.000,00
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, se reunieron el Ing. **RAFAEL LAFONT DE SALES**, secretario distrital de obras públicas; el Arq. **ARMANDO MOVILLA NAVARRO**, jefe de la oficina de programación y control de obras de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, y Ing. **ALVARO FERNÁNDEZ DIAZGRANADOS**, subgerente de proyectos de Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A. -EDUBAR S.A., con el fin de adelantar el Comité Coordinador y de Seguimiento No. 07, según lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2435. El presente comité tiene los siguientes temas a tratar:

1. Trámites ante la ANI para los proyectos Ecoparque UF1 Distrito Familiar y Tren Tajamar.
2. Permiso ICANH para el proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar.
3. Información pólizas del contrato EDU 561-2021 (Ecoparque UF1 Distrito Familiar).
4. Inquietudes de los diseños estructurales del proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar.
5. Trámites DIMAR para el proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar.
6. Validación de minuta contrato de obra e interventoría para el proyecto Tren Tajamar.



FORMATO ACTA DE COMITÉ No. 7 COORDINACION Y DE SEGUIMIENTO

CONTRATO DE GERENCIA No. CD-12-2020-2435

7. Validación de fecha tentativa de acta de inicio.
8. Desalojo predios estación de embarque y desembarque Tren Tajamar.

Desarrollo de la agenda

1. EDUBAR S.A sigue a la espera de autorización de obra por parte de la ANI para ambos proyectos, Ecoparque UF1 Distrito Familiar y Tren Tajamar.
2. Se obtiene la Resolución 452 del 2021 para el Proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar y Tren Tajamar.
3. Se reciben las pólizas del contrato EDU 561-2021 y se firma acta de inicio el 1 de septiembre del 2021 para el proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar.
4. EDUBAR S.A realizó la reunión con especialistas estructurales para resolver inquietudes referente a diseños del proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar.
5. EDUBAR S.A hace entrega a la Secretaría de Obras Públicas la Resolución número (0182-2021) md-dimar-cp03-alitma 29 de septiembre de 2021 de la DIMAR para proyecto Ecoparque UF1 Distrito Familiar.
6. EDUBAR S.A corrige observaciones de la minuta del contrato con la entidad contratante debido a observaciones realizadas por los adjudicatarios del contrato de obra de Tren Tajamar.
7. Se comenta que la fecha del acta de inicio debe ser lo más pronto para surtir el proceso de perfeccionamiento del contrato. EDUBAR S.A se compromete a enviar la información de los permisos y el estado en que se encuentran los trámites para adelantar los procesos para el proyecto Tren Tajamar.
8. EDUBAR S.A explica de acuerdo con los socializado con Secretaría Distritales de Control Urbano y Espacio Público que los desalojos se realizarán para mediados de noviembre del 2021.



FORMATO ACTA DE COMITÉ No. 7 COORDINACION Y DE SEGUIMIENTO

CONTRATO DE GERENCIA No. CD-12-2020-2435

Compromisos Pactados

1. EDUBAR S.A se compromete a reunirse con el equipo jurídico para resolver inquietudes de la minuta del contrato de obra de Tren Tamarar.

Próxima Reunión:

La próxima reunión se pacta para el 13 de noviembre del 2021.

Firmas:

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los trece (13) días del mes de octubre de 2021.

LISTA DE ASISTENCIA			
Nombres	Cargo	Entidad	Firma
Álvaro Fernández	Subgerente de Proyectos	EDUBAR S.A	<i>[Signature]</i>
Rafael Lafont De Sales	Secretario Distrital de Obras Publicas	Barranquilla DIEP	<i>[Signature]</i>
Armando Movilla	Jefa Oficina Programación y Control	Barranquilla DIEP	<i>[Signature]</i>

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 06 de septiembre del 2021.

CT. 10- A – CP03 – ALIT - 613

ASUNTO : Concepto Técnico Solicitud Modificación Concesión “**ECOPARQUE MALLORQUIN**”

A continuación, se emite el concepto técnico a la solicitud de modificación de la resolución No. 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de febrero del 2021, presentada por el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.662.605 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla.

1. ANTECEDENTES

- Que la Resolución No. 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de febrero del 2021, “Por la cual se otorga una Autorización de Obras a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para desarrollar el proyecto denominado ECOPARQUE MALLORQUIN sobre un Bien de Uso Público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla”.
- Mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2021, recibido en este Despacho el 25 de marzo de la misma anualidad y radicado bajo número interno DIMAR 132021100759, el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES** en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla., elevó solicitud de modificación de la concesión otorgada mediante Resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA 26 de febrero del 2021, ubicada en el sector de Mallorquín para el desarrollo del proyecto Ecoparque Cienaga de Mallorquín.
- Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril del 2021, se solicita la presentación de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0041-2021, con el fin de proceder a su revisión y posterior entrega del área mediante acta. Así mismo, se indica que no es procedente dar trámite a la solicitud de modificación hasta tanto no surta y se culmine con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 0041-2021 y entrega física del área otorgada en concesión.

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

- Mediante escrito de fecha 18 de mayo del 2021, radicado interno DIMAR 132021101202 de fecha 19 de mayo de 2021, se hace la entrega de la escritura pública y la constancia de publicación en el diario oficial de la resolución.
- Mediante acta del 27 de mayo del 2021, se hace entrega del área otorgada en concesión acuerdo lo establecido en la Resolución No. 0041-2021.
- Mediante correo electrónico de fecha 22 de junio del 2021, se remitió las novedades y observaciones resultado de la revisión técnico –jurídica de la solicitud.
- Mediante correo electrónico de fecha 24 de junio del 2021, la empresa Puerta de Oro remite link con la información solicitada a través del correo electrónico del 22 de junio del 2021.
- Mediante correos del 29 de junio del 2021, se solicita la presentación de los Shape files, de las obras a construir dentro del área solicitada en concesión.
- Mediante correo electrónico de fecha 30 de junio del 2021, se remite al señor Rafael Lafont de Sales la publicidad de la solicitud de modificación de la concesión Ecoparque Mallorquin y el aviso de fijación de fecha 30 de junio del 2021.
- El 19 de julio del 2021, se realiza la desfijación de los avisos de publicidad de la solicitud de modificación de la Resolución No. 0041-2021.
- De acuerdo a inspecciones realizadas con el fin de verificar el cumplimiento de la publicidad del aviso, se verificó que estos no cumplieron con la valla publicitaria y la publicación en el diario de alta circulación.
- Mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, se recaba nuevamente correo de fecha 22 de junio del 2021 y se solicita la radicación de todos los documentos para dar continuidad al trámite.
- Mediante correo electrónico de fecha 23 de julio del 2021, se remite al señor Rafael Lafont de Sales la nueva publicidad de la solicitud de modificación de la concesión Ecoparque Mallorquin y el aviso de fijación de fecha 24 de julio del 2021 y desfijación de fecha 12 de agosto del 2021.
- Mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2021, radicado interno DIMAR 132021102018 se hace entrega de la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación regional.
- El 27 de agosto del 2021, se hace entrega de la documentación faltante impresa.

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

2. QUIEN LO HACE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La solicitud de modificación es presentada por el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.662.605 de Barranquilla en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla.

2.1 Objeto de la Solicitud

Se trata de una solicitud de modificación de la Resolución No. 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA de fecha 26 de febrero del 2021, concesión otorgada para desarrollar el proyecto ECOPARQUE MALLORQUIN. La propuesta para el Ecoparque Ciénaga Mallorquín se basa en el diseño de elementos urbanos y de paisaje que solucionen problemas de accesibilidad, contaminación, crecimiento urbano no controlado y que, a su vez, generen las bases para una ciudad biodiversa. La propuesta corresponde a 7 características espaciales y de usos que se representan en distritos a lo largo del borde de la Ciénaga y son; Distrito de protección La Playa, Distrito de Aventura, Distrito de Contemplación, Distrito Familiar, Distrito de Ciencia, Conservación, Distrito de protección Las Flores, y Distrito Tajamar. Como resultado se presenta una red ecoturística activa que busca reestablecer los vínculos entre la ciudadanía y las dinámicas naturales costeras, visibilizar el patrimonio natural, y proveer a la ciudad de nuevos espacios públicos.

Para esta solicitud de modificación se contempla incluir los siguientes distritos y/o proyectos:

- Estación del Tren Turístico
- Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho
- Unidad Funcional 1- Distrito familiar (Conocido como Distrito Contemplación)

Uno de los principales objetivos e estos proyectos se centra en la recuperación y adecuación de la infraestructura vial existente en el sector de las flores, específicamente la línea férrea, con el objetivo de conectar bocas de cenizas a la ciudad, se busca la reactivación y potencialización de este patrimonio histórico, ambiental y turístico por medio de la recuperación de esta línea, mejorando la conectividad. Igualmente se busca desarrollar estrategias integrales, que permitan consolidar el entorno próximo, creando conexiones e interacciones con nuevos equipamientos, así se espera rehabilitar la playa y convertirla en un espacio de intercambio cultural y social, con diferentes usos, que favorezcan la economía del sector y que revitalicen el borde costero del atlántico y lo integren con la ciudad.

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

3.1 Ubicación Geográfica

El área ha concesionar se encuentra ubicada en la Ciénaga de Mallorquín en el Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Imagen 1. Ubicación Geográfica



3.2 Medidas y Linderos del Terreno

El terreno tiene los siguientes linderos, así:

Tabla No. 1 Linderos del Terreno Estacion Tren Turístico

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Manglares- Rio
2	Sur	Ciénaga , rellenos
3	Este	Vía- Rio Magdalena
4	Oeste	Ciénaga de Mallorquin

Tabla No. 2 Linderos del Terreno Ordenamiento de Playas Puerto Mocho

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Mar Caribe
2	Sur	Ciénaga Mallorquin -Manglar
3	Este	Rio Magdalena
4	Oeste	Mar Caribe

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Tabla No. 3 Linderos del Terreno. Distrito Contemplación

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Ciénaga de Mallorquín
2	Sur	Vía Circunvalar de la Prosperidad
3	Este	Manglares
4	Oeste	Manglares

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS OBRAS

Teniendo en cuenta la solicitud aportada por el solicitante el proyecto consiste en:

Como parte del desarrollo de la ciudad de Barranquilla en 2019, se propone el Plan de Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín, como una respuesta al cambio climático y a la urgente necesidad de desarrollar un espacio de esparcimiento público y de encuentro con la naturaleza en una ciudad que no sólo piensa en el presente, sino también planea la calidad de vida de la futura Barranquilla. En 2019, se propone el programa de gobierno para la ciudad de Barranquilla 2020-2023, que establece el objetivo de plantear no sólo el crecimiento y los lineamientos de la ciudad en estos cuatro (4) años, sino también consolidar las bases para el desarrollo urbano de la ciudad en la década próxima basándose en seis (6) líneas de acción, desarrollo de capital humano, mejores espacios públicos, conectividad de la ciudad, cultura y deporte, empleabilidad y gestión pública. En consecuencia, la Ciénaga de Mallorquín se presenta de vital importancia no sólo para la integración del tejido natural a las dinámicas de Barranquilla, sino también para ser un punto de partida para un crecimiento resiliente en los años venideros de la Ciudad. La propuesta para el Ecoparque Ciénaga Mallorquín se basa en el diseño de elementos urbanos y de paisaje que solucionen problemas de accesibilidad, contaminación, crecimiento urbano no controlado, y que, a su vez, generen las bases para una ciudad biodiversa. La propuesta corresponde a 7 características espaciales y de usos que se representan en distritos a lo largo del borde de ciénaga, y son; Distrito de protección La Playa, Distrito de Aventura, Distrito de Contemplación, Distrito Familiar, Distrito de Ciencia y Conservación, Distrito de protección Las Flores, y Distrito Tajamar. Como resultado se presenta una red ecoturística activa que busca reestablecer los vínculos entre la ciudadanía y las dinámicas naturales costeras, visibilizar el patrimonio natural, y proveer a la ciudad de nuevos espacios públicos.

Para esta solicitud de modificación se contempla incluir los siguientes distritos y/o proyectos:

- Estación del Tren Turístico
- Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

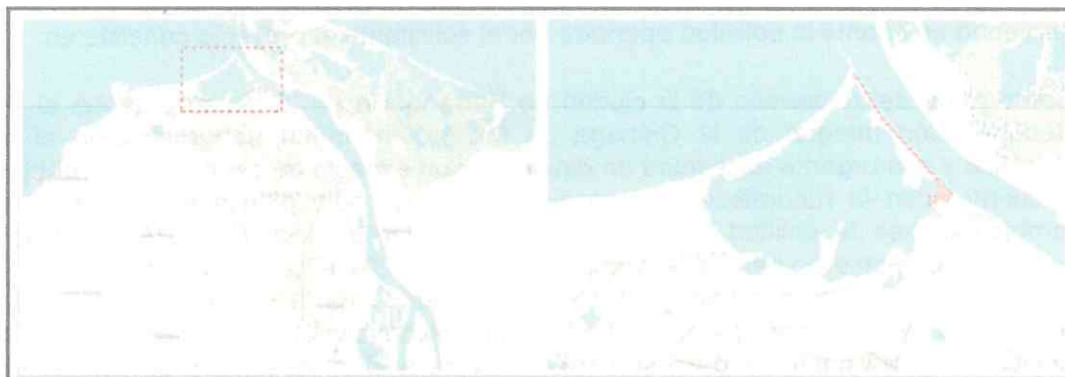
Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

- Unidad Funcional 1- Distrito familiar (Conocido como Distrito Contemplación)

4.1. TREN TURISTICO DE LAS FLORES

El proyecto se localiza en la Ciénaga de Mallorquín, ubicada al norte del departamento del Atlántico, en jurisdicción de los municipios de Barranquilla y de Puerto Colombia, que forma parte del área metropolitana de Barranquilla. El lote donde se emplaza el proyecto está delimitado por el barrio Las Flores y La Playa de Puerto Mocho.

Imagen 2. Localización Proyecto Estacion las flores



Bocas de Ceniza es el punto de desembocadura del río Magdalena en el Mar Caribe. En la actualidad, el río desemboca en el mar a través de un canal artificial construido en 1930, que consiste en dos tajamares de roca, uno en cada margen del río. El tren turístico Las Flores tiene su recorrido a lo largo del Tajamar Occidental, el cual tiene contacto con la Ciénaga de Mallorquín, el Río Magdalena y el Mar Caribe. Con el objetivo de conectar el barrio las flores con la playa de puerto mocho, el tren propiciara actividades a lo largo de su trayecto que producirán nuevas interacciones en el lugar, permitiendo su ejecución en fases, dejando así abierta la posibilidad de crecimiento futuro para un aprovechamiento amplio de las características ecoturísticas del tajamar.

4.1.1. ACTIVIDADES TREN TURISTICO LAS FLORES

4.1.1.1. ESTACION LAS FLORES

Al inicio de la intervención se plantea una estación de tren la cual servirá de punto de partida para el distrito. Esta, acompañada de equipamientos de tipo cultural, comercial y estacionamiento público, generan un nuevo nodo turístico controlado en el barrio Las Flores, fortaleciendo a la comunidad y afianzando la misma en aspectos como el comercio, conectividad, turismo, entre otros.

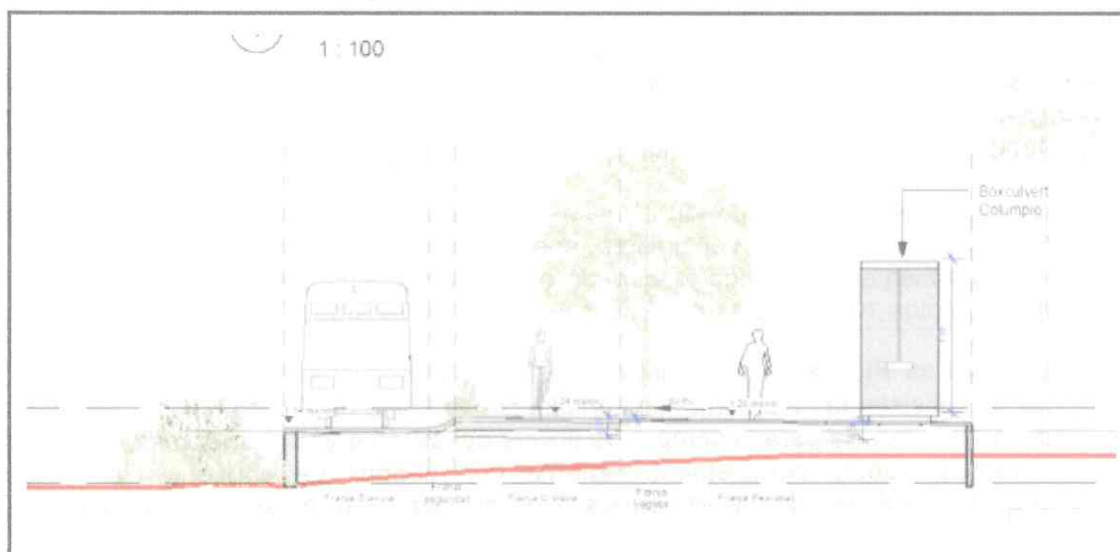
FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

4.1.1.2. SENDERO PEATONAL, CICLORUTA Y LENA DE TREN

Entre las estaciones de tren, se proyecta la construcción de senderos peatonales para el esparcimiento y deporte al aire libre. Además, se contempla la ruta para bicicletas hasta la playa de puerto mocho, un complemento ideal para los usuarios del proyecto. Por supuesto, pegado al mangle de la ciénaga se desarrolla la línea férrea de los trenes con propulsión eléctrica para minimizar los impactos ambientales. El eje central de la intervención consiste en 2.5km de línea férrea, sendero peatonal y de cicloruta. Con esto, se logra la recuperación de un bien histórico y de vital importancia para la ciudad, el sector y el país, así como garantizar un mejor funcionamiento del sistema de tren turístico, potencializándolo. Esto acompañado de 2.7km de sendero peatonal y cicloruta paralelos a este, generando nuevas formas de desplazamiento donde se prioriza la parte ambiental, recreacional y turística, dejando de lado el desplazamiento vehicular, enfocando la intervención a una concepción de ciudades futuras.

Imagen 3. Sendero peatonal, cicloruta y línea del tren



4.1.1.3. ESTACIÓN PUERTO MOCHO

Finalmente, se plantea una estación de retorno en el sector conocido como playa de Puerto Mocho, esta intervención, cuenta con equipamientos que complementan la vocación turística de la playa. Dentro de ellos encontramos la estación retorno del tren turístico, puntos de información y zona gastronómica.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

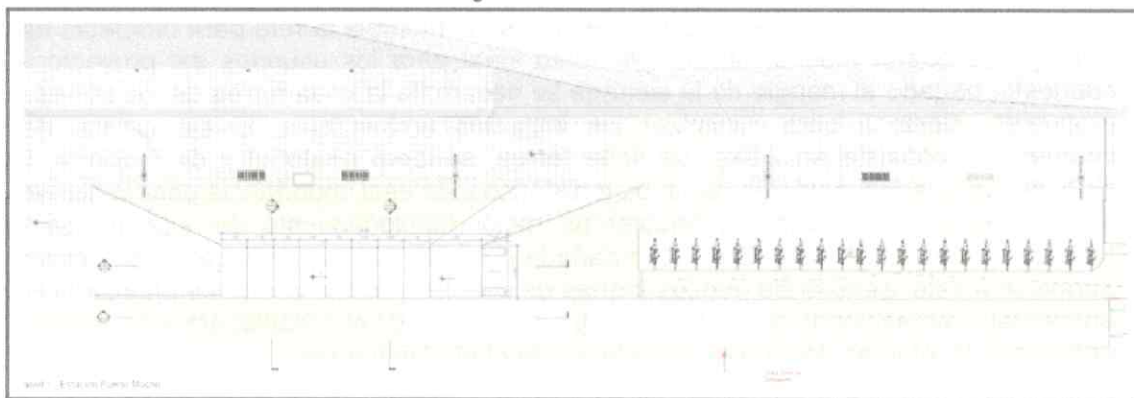
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Imagen 4. Estacion del Tren



4.1.1.4. COMPOSICIÓN

El proyecto para el Mejoramiento de la accesibilidad entre el barrio Las Flores y La Playa de Puerto Mocho en la Ciénaga de Mallorquín, está pensado para el desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento, cultura, educación y eco-turismo. Está compuesto por los siguientes espacios:

1. **Plaza de Acceso:** Corresponde al acceso principal de los equipamientos, y cuenta con ingresos peatonales y vehiculares, con zonas de carga y descarga de usuarios y bienes, también se ubican los parqueaderos con la siguiente capacidad: Públicos 101, PMR 04, Motos 10, Bicicletas 40, Buses 6, Carga y descarga 2.
2. **Estación Las Flores:** Es el edificio principal que funciona como recepción de los usuarios del sistema de tranvía que conecta con la Playa de Puerto Mocho, en este se encuentra la taquilla para la compra de tickets del sistema y la plataforma de abordaje del tranvía, cuenta complementariamente con tiendas de conveniencia, locales comerciales, salones de clases, baños públicos, cuarto de aseo, área de inspección de trenes y área técnica
3. **Edificio Administrativo y Técnico:** Este equipamiento, se encuentra implantado al costado norte de la Estación de las Flores. Aquí se ubican las zonas administrativas del operador que prestara el servicio de operación y mantenimiento, se compone de oficina para 2 o 3 empleados, cocineta con zona de mesas para 24 empleados, baños con zona de lockers. Además, se encuentra una zona de espacios técnicos que alberga la Subestación Eléctrica, Cuarto técnico de Monitoreo, Cuarto técnico de Comunicaciones, Cuarto técnico Eléctrico, Cuarto técnico Hidráulico, Tanque de Almacenamiento de Agua Potable y una Bodega Técnica.

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

4. **Espacio Público:** Es una zona compuesta por diferentes senderos que son una Franja Peatonal, Franja Vegetal, Franja de Ciclovía, Franja de Tranvía. A lo largo de los 2,4 km de recorrido se desarrollan también unas zonas de descanso las cuales albergaran diferentes usos de carácter recreativo y de contemplación de la naturaleza y que se conecta casi de manera directa con el Río Magdalena
5. **Estación Puerto Mocho y Zona Técnica:** En esta zona se encuentra la estación del tranvía que recibe los usuarios que vienen de la Estación de Las Flores. Cuenta con taquilla para la compra de tickets del sistema y la plataforma de abordaje del tranvía, baños públicos, cuarto de aseo, áreas técnicas y parqueadero de bicicletas. Al costado sur-occidental se encuentra un pequeño edificio destinado a Cuarto técnico de Comunicaciones, Cuarto técnico Hidráulico, Subestación Eléctrica y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

4.1.1.5. MATERIALES

En el proyecto se busca implementar medidas que mejoren el comportamiento medioambiental de la infraestructura propuesta, aplicando materiales duraderos y reutilizables o reciclables. Los materiales principales que se proponen son: • Concreto reforzado para las estaciones • Adoquín ecológico y peatonal para los senderos • Pavimento en asfalto para la cicloruta • Adoquín vehicular y ecológico para la línea férrea.

4.1.1.6. PROCESO CONSTRUCTIVO ESPACIO PUBLICO

El proceso constructivo del espacio público, consta en el movimiento de tierras. Para general una buena superficie es necesario realizar el descapote de las zonas con maleza, escombros y basuras que se encuentran en el recorrido. Así mismo, se debe realizar las demoliciones de construcciones temporales y/o invasiones presentes. El proyecto cuenta con el estudio hidráulico el cual determina la cota de inundación bajo escenarios extremos de lluvias y mareas que puedan afectar la seguridad y operatividad del proyecto, por esta razón luego de realizar el descapote se realiza el relleno con material seleccionado hasta alcanzar la cota del proyecto. Estos rellenos se manejan aproximadamente entre 60 y 70 cm de altura. Para la zona peatonal se tiene el diseño de pavimento en adoquín el cual lleva una capa de arena para construcción de la superficie, así mismo se construye en paralelo, los cárcamos y canales necesarios para la evacuación de las aguas lluvias. Se debe tener en cuenta que en proceso del relleno se construye paralelamente el banco de ductos para las redes eléctricas, hidrosanitarias y de telecomunicaciones. En el sendero de cicloruta se debe colocar la subbase según las características especificadas en el diseño de pavimento, así mismo se debe compactar según especificaciones de diseño. Por último, se hace el conformado del pavimento asfáltico de manera manual debido a las limitaciones del espacio. La maquinaria usada

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

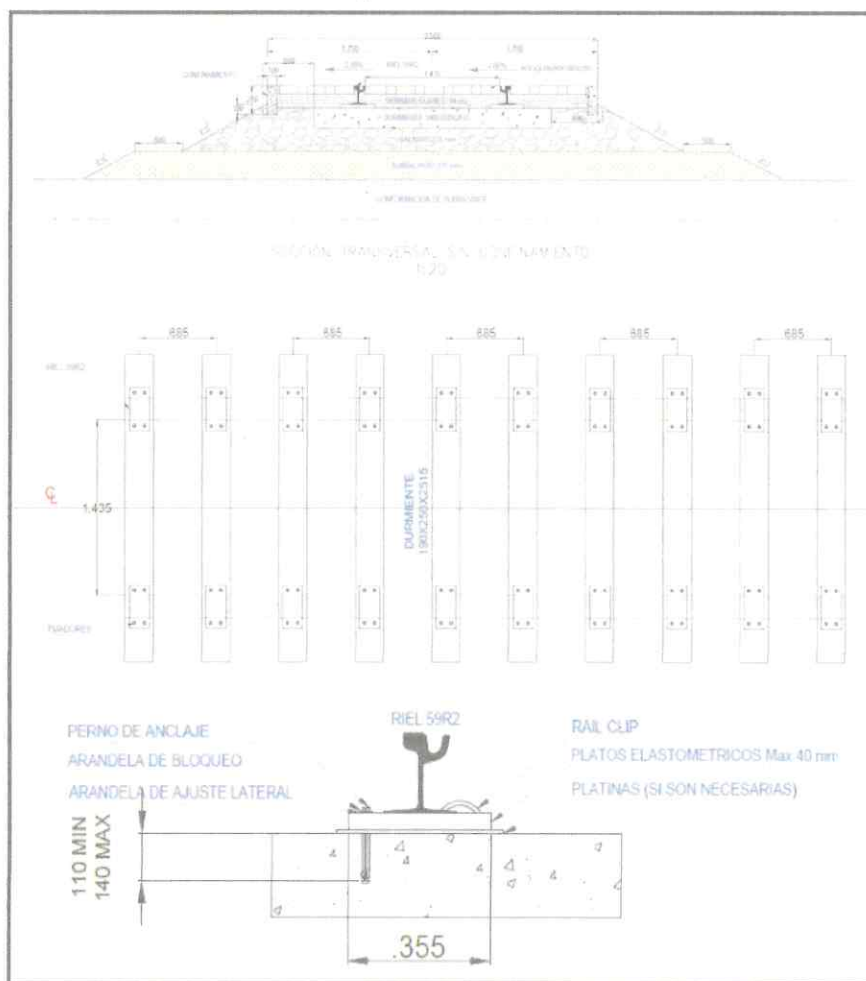
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

en el proyecto debe ir acorde al espacio disponible y el constructor debe evaluar desde el punto de vista económico y de rendimiento cual sería la mejor maquinaria. Por último, para la parte del pavimento de la línea férrea se tienen diferentes capas de estructura las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de diseño. Como primera parte se conforma la subrasante la cual se construye luego del descapote. Luego, comienza la estructura del pavimento como tal la cual está conformada de; Subbalasto de 275mm de espesor, Balasto de 225 mm de espesor, las durmientes en donde se anclan los rieles, Subbase clase C de 14 cm y por último el adoquín vehicular de 8 cm. Es importante revisar los planos de construcción y las especificaciones técnicas de cada estructura de pavimento antes de comenzar su construcción. Para las instalaciones de los rieles sobre las traviesas se debe cumplir con la soldadura y verificar la estabilidad de la unión según los planos de diseños.

Imagen 5. Construcción



FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

4.1.1.7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

El tren turístico es un proyecto turístico y educativo que se encuentra constantemente en búsqueda de la sustentabilidad y preservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, es decir, funciona como un espacio que contribuye a concientizar sobre el cuidado ambiental y la democratización del conocimiento sobre las prácticas que pueden llevarse a cabo para garantizar su equilibrio. El desarrollo del proyecto es de carácter institucional y ecoturístico, está encaminado a permitir actividades culturales y pedagógicas, a través de la contextualización del ecosistema de Manglar en la comunidad en general. La construcción de este proyecto en apoyo con el ordenamiento de playas de puerto mocho contribuirá al control de intervenciones irregulares y zonas de invasión que actualmente se presentan en el bosque de manglar y que perjudican de manera importante el ecosistema, a través de talas indiscriminadas y la disposición inadecuada de residuos que han reducido paulatinamente el área forestal de esta zona de la ciudad. También, se dará mejoramiento en las condiciones naturales del ecosistema al permitir el repoblamiento del mangle autóctono en la zona. Asimismo, que se prevé la restauración de zonas degradadas por acciones antropogénicas.

4.2. ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE PUERTO MOCHO

La playa de puerto mocho, debido a su ubicación entre el río, el mar y la ciénaga, y por estar rodeada de mangle, es de gran importancia paisajística para la ciudad y para la región. Por lo tanto, con el fin de aprovechar su potencial turístico, cultural y ecológico, se plantea una intervención urbana y restauración ambiental, que busca recuperar el valor natural de la playa y generar nuevos atractivos que posibiliten la reactivación del turismo sostenible y responsable. Igualmente, se busca desarrollar estrategias integrales, que permitan consolidar el entorno próximo, creando conexiones e interacciones con nuevos equipamientos como el Ecoparque Ciénaga de Mallorquín y potenciando la accesibilidad a través del tren turístico las Flores. Así, se espera rehabilitar la playa y convertirla en un espacio de intercambio cultural y social, con diferentes usos, que favorezcan la economía del sector y que revitalicen el borde costero del atlántico y lo integren con la ciudad.

La propuesta para la recuperación de la playa de Puerto Mocho se basa en el diseño de elementos urbanos y de paisaje en todo el borde costero, con un programa arquitectónico dividido en dos fases. La primera fase, corresponde a los espacios relacionados con gastronomía y servicios, tales como casetas de ventas, terrazas de comidas y servicios como baños, puntos de información, torres salvavidas y juegos infantiles. La segunda fase, está destinada para la venta de artesanías y desarrollo de

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

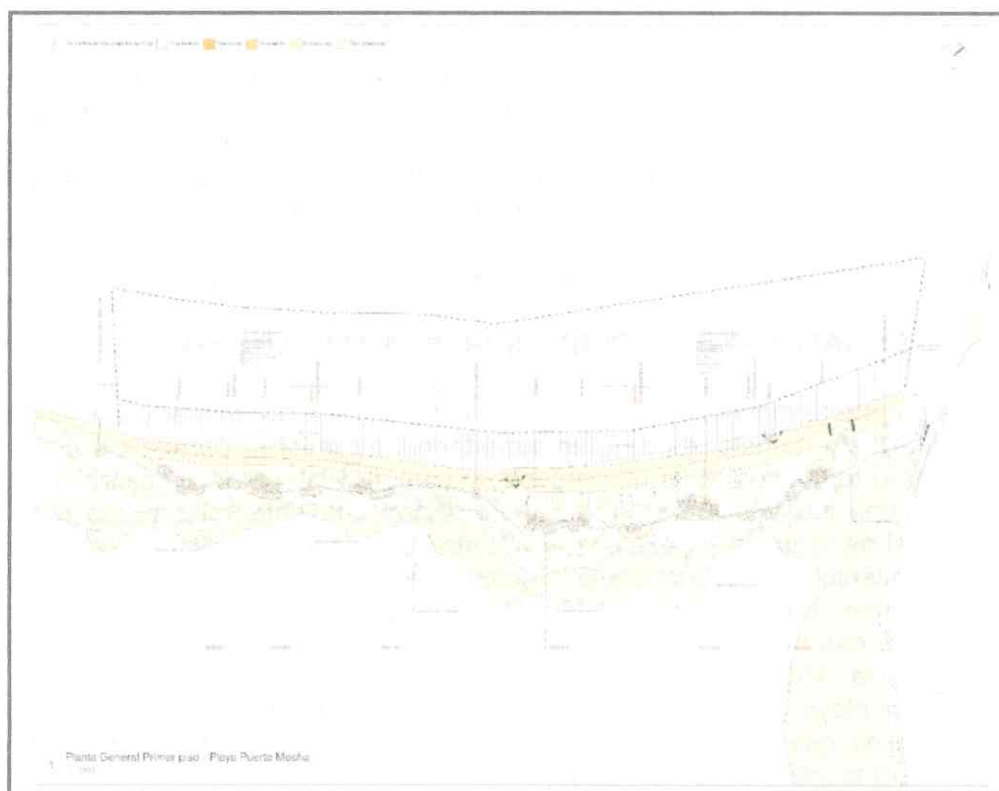
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

actividades culturales y deportivas, esta zona está equipada con casetas, puntos de venta y terrazas arrendables, así como un equipamiento de servicios para deportes náuticos y para pescadores. Todos los espacios se conectan a través de un sendero que atraviesa la orilla de la playa y que termina en muelles para turistas y pescadores. Para el planteamiento del proyecto, se delimitan las zonas de la playa de la siguiente manera: la zona activa, ubicada en la orilla, está destinada exclusivamente para bañistas y se encuentra libre de equipamientos, le sigue la zona de reposo, que será ocupada por carpas y la zona de servicios, donde se plantean todos los equipamientos de la fase 1 y 2, así como el sendero que las conecta.

Imagen 6. Planta General Proyecto Playa Puerto Mocho



Para el desarrollo de los equipamientos del proyecto, se plantea un sistema modular de casetas en madera recubiertas con paja, en el que, al realizar diferentes configuraciones de una misma pieza, se formen los espacios y se adapten a las necesidades del programa arquitectónico. La elección de un sistema modular se debe a sus ventajas en cuanto a sostenibilidad, transporte, movilización y economía. Este sistema permite una construcción limpia, que solo requiere de instalación y montaje de los elementos, por lo que se reduce la cantidad de desechos en obra; no requiere de una cimentación

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

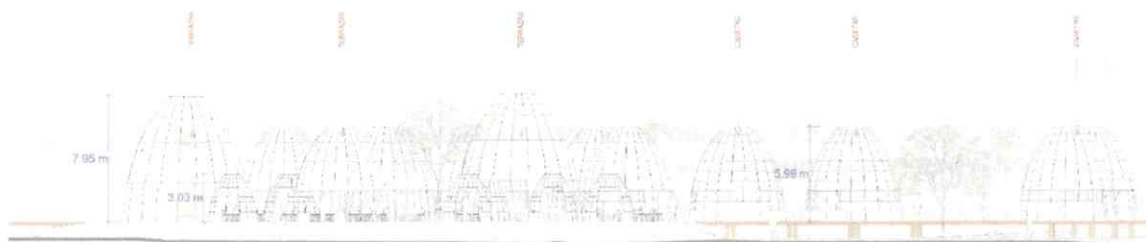
profunda, por lo que no son necesarios movimientos de tierra y excavaciones; puede ser desmontado y movilizado a otro emplazamiento. Estos módulos se ubican sobre una topografía artificial que responde a la necesidad de prever inundaciones o cambios en el borde costero, de igual forma, permite que la construcción pueda ser reutilizada en el caso de que sea necesario movilizar los módulos.

Equipamientos y Actividades en Playa Puerto Mocho

Terrazas

- Descripción general:** Las terrazas están compuestas por la configuración de los módulos sobre una topografía artificial sobre la playa para ubicar mesas y comedores. Los módulos varían entre diámetros de 4mts, 6mts y 8mts.
- Actividades:** Gastronomía y Cultura. Las terrazas son los espacios principales para el desarrollo del comercio gastronómico en la playa, y sirven de apoyo para las casetas de ventas de comidas y de artesanías

Cantidad: 77



Casetas de venta

- Descripción general:** Cada caseta de ventas se conforma por un módulo de 6mts de diámetro. Se plantea en cada caseta un área de atención al público, una cocina, zona de lavado, alacena y cuarto de basuras.
- Actividades:** Gastronomía. Son los equipamientos planteados para la comercialización y venta de comida local, que requiera de preparación e incluya servicio de atención al cliente.

Cantidad: 30



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO **CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS**

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Casetas de cocteles

- a. Descripción general: Cada caseta de cocteles se conforma por un módulo de 8mts de diámetro, se plantea una por cada conjunto de 5 casetas de venta, y una en el muelle de pescadores de la fase 1
- b. Actividades: Gastronomía. Son los equipamientos planteados para la comercialización de cocteles.

Cantidad: 6

Baños Mixtos

- a. Descripción general: Se plantea un módulo de 8mts de diámetro para cada baño, hombres y mujeres. El modulo va dividido a la mitad:
- b. Actividades: Servicios

Cantidad: 5

Baños + Duchas

- a. Descripción general: Se plantea un módulo de 8mts de diámetro para cada baño, para hombres y mujeres.
- b. Actividades: Servicios

Cantidad: 5

Baños PMR

- a. Descripción general: Se plantea un módulo de 3 mts de diámetro.
- b. Actividades: Servicios

Cantidad: 5



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Baños administración

a. Descripción general: Se plantea un módulo de 8mts de diámetro.

b. Actividades: Servicios

Cantidad: 1

Juegos infantiles

a. Descripción general: Módulos abiertos.

b. Actividades. Recreación. Los cuatro tipos de juegos están repartidos en las dos etapas y están destinados para niños.

Torre Salvavidas

a. Descripción general: La torre salvavidas está compuesta por un módulo de 4 mts de diámetro.

b. Actividades: Servicios

Cantidad: 5

Punto de ventas

a. Descripción general: Punto de venta está compuesto por un módulo de 4mts de diámetro. Tiene dos aperturas para atención al cliente en cada frente.

b. Gastronomía y artesanías. Son equipamientos que permiten la venta de productos que no requieren preparación, así como la venta formal de artesanías y productos locales.

Cantidad: 5

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO

CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Punto de información

- a. Descripción general: El punto de información está compuesto por un módulo de 3mts de diámetro.

- b. Servicios.

Cantidad: 1

Administración

- a. Descripción general: La administración está compuesta por un módulo de 8 mts de diámetro.

- b. Actividades: Servicios

Cantidad: 1

Comedor administración

- a. Descripción general: Compuesto por un módulo de 8 mts de diámetro.

- b. Actividades: Servicios

Cantidad: 1

Comedor operarios

- a. Descripción general: Compuesto por un módulo de 8 mts de diámetro.

- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 1

Almacenamiento

- a. Descripción general: El almacenamiento está compuesto por un módulo de 6 mts de diámetro. Se propone una por cada conjunto de casetas y terrazas.

- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 5



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Enfermería

- a. Descripción general: La enfermería está compuesto por un módulo de 8 mts de diámetro. Se propone una en el centro del proyecto.

- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 1

CAI

- a. Descripción general: El CAI está compuesto por un módulo de 6 mts de diámetro. Se propone una en el centro del proyecto

- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 1

Cuartos eléctricos

- a. Descripción general: Cada cuarto eléctrico está compuesto por un módulo de concreto cilíndrico 4 mts de diámetro. Se propone uno por cada conjunto de casetas y terrazas, y en el centro del proyecto.

- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 7

Cuarto de acopio

- a. Descripción general: Cada cuarto de acopio, está compuesto por un módulo de concreto cilíndrico 4 mts de diámetro. Se propone uno por cada conjunto de casetas y terrazas, y en el centro del proyecto.

- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 7

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

EBAR

- a. Descripción general: Cada EBAR, está compuesto por un módulo de concreto cilíndrico 4 mts de diámetro. Se propone uno por cada conjunto de casetas y terrazas, y en el centro del proyecto.
- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 7

PTAR

- a. Descripción general: La PTAR, está compuesta por un módulo de concreto cuadrado de 10m por cada lado, de esquinas redondeadas, y se propone en la entrada del proyecto al inicio del corredor técnico.
- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 1

Zonas técnicas

- a. Descripción general: Está compuesta por un módulo de concreto rectangular de 4mts x 20 mts, de esquinas redondeadas, y se propone en la entrada del proyecto al inicio del corredor técnico.
- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 1

Cancha de fútbol playa.

- a. Descripción general: Está compuesta por un espacio de 26mts x 35mts, y se propone en la primera fase, gradas laterales provisionales.
- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 2

Cancha de vóley playa.

- a. Descripción general: Está compuesta por un espacio de 8 mts x 16mts, y se propone en la primera fase, gradas laterales provisionales.
- b. Actividades: Servicios.

Cantidad: 6

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

4.2.1 MATERIALES

Todos los materiales propuestos para el proyecto se han elegido, teniendo en cuenta sostenibilidad, movilidad y transporte y economía. Por lo que se consideran materiales con alta durabilidad y resistencia. Se eligió como principal material, la madera y la paja, los cuales son los elementos que compone todos los equipamientos, y permite una construcción limpia, que solo requiere de instalación y montaje, por lo que se reduce la cantidad de desechos en obra y la huella ecológica; no requieren cimentación profunda, por lo que no son necesarios movimientos de tierra y excavaciones, así que se reduce el impacto ambiental. Además, se requiere de menos equipos, menos mano de obra y menos tiempos de ejecución, lo cual lo hace una inversión conveniente a largo plazo. Para las cubiertas de los equipamientos, se plantea el uso de la paja, por ser un material natural, biodegradable y de extracción local. Este material permite mantener la identidad cultural y no genera un impacto negativo en el paisaje. Para los senderos y otros elementos arquitectónicos, tales como cerramientos, puertas, mobiliario y demás acabados se proponen el uso de la madera, debido a que es un material renovable, natural, biodegradable y que tiene una alta durabilidad.

4.3. ECOPARQUE UF1 “DISTRITO CONTEMPLACION”

En la UF1 se propone como un espacio para el encuentro con la naturaleza, que promueva la cultura ambiental e incremente la biodiversidad de fauna y flora local. Está pensado para el disfrute de actividades de contemplación a través de recorridos ecológicos por senderos entre el manglar y el agua de la ciénaga, que permiten apreciar la flora local, respirar aire fresco y observar el ecosistema en el que confluye río y mar. El avistamiento de aves también hace parte de las actividades que se pueden realizar en este distrito, por lo que se plantean paradas o estaciones en medio del recorrido que permiten el encuentro con las especies de aves de la región. El recorrido del distrito termina dentro de la ciénaga con un muelle y un equipamiento deportivo, pensado para prácticas de ecoturismo y excursiones.



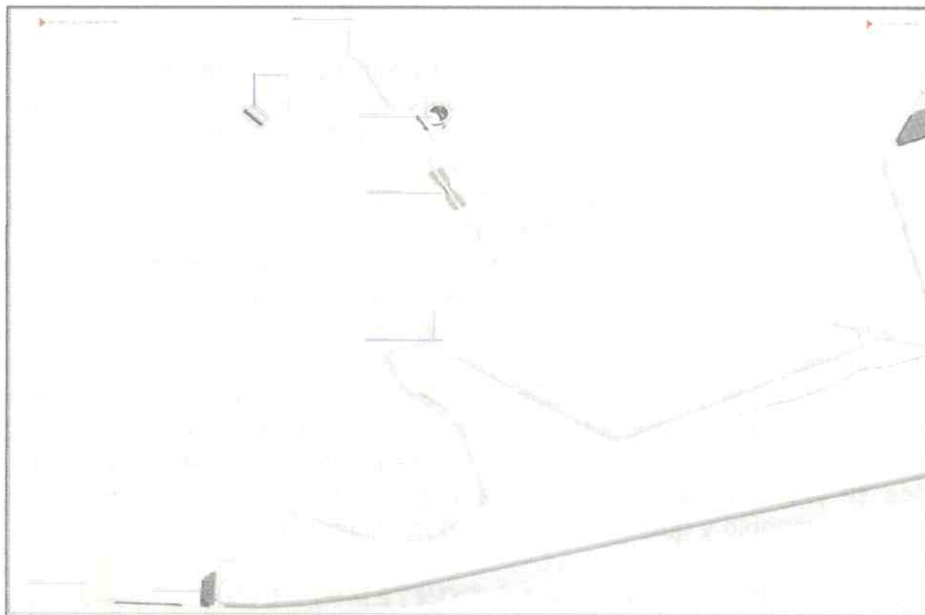
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5



Planta general Distrito de Contemplación del Ecoparque Ciénaga de Mallorca

4.3.1. OBRAS Y ACTIVIDADES

Estación III

a. Descripción general: La estación es la conexión entre la ciudad y el distrito, es donde empieza el recorrido. Funciona como control de acceso peatonal y de bicicletas y se encuentran los equipamientos de servicios básicos como baños y parqueadero de bicicletas.

b. Actividades: Servicios.

Gradas Playa

a. Descripción general: Siguiendo a la estación, se encuentra una plazoleta con grada que bajan hacia una playa naturalmente formada en la ciénaga, de manera que esta pueda ser usada para el baño o contemplación de los visitantes.

b. Actividades: Contemplación, recreación, observación.



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Contemplación

- a. Descripción general: La tercera parada del recorrido es la gradería de contemplación, desciende al suelo desde el recorrido y está pensada como espacio de receso, meditación y contemplación. Las gradas permiten un acercamiento a los árboles y especies de fauna.
- b. Actividades: Contemplación, recreación, observación.

Avistamiento de aves

- a. Descripción general: Para el avistamiento de aves, el recorrido del sendero se convierte en una hélice que sube y vuelve a descender. Esta rodea los árboles y que permite tener una visual más amplia del paisaje, así como mayor contacto con la naturaleza y las especies de aves de la región.
- b. Actividades. Recreación, observación.

Muelle

- a. Descripción general: El recorrido de los senderos termina en un muelle hacia el norte, planteado para la salida y llegada de pequeñas embarcaciones que realicen excursiones o paseos en la ciénaga.
- b. Actividades: Ecoturismo y recreación.

Equipamiento deportivo

- a. Descripción general: El distrito contemplación, plantea un equipamiento deportivo, que posibilite el desarrollo de actividades y deportes náuticos dentro de la ciénaga. Funciona como un equipamiento de servicios y almacenamiento, así como otra forma de acercamiento al agua en el recorrido.
- b. Actividades. Recreación y deporte.



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO **CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS**

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

4.3.1.1. Materiales

Todos los materiales propuestos para el proyecto se han elegido, teniendo en cuenta su eficiencia ecológica y que generen bajo impacto ambiental en todos sus procesos, desde la fabricación hasta el mantenimiento.

Se eligió como principal material, la madera, asegurando que los procesos de extracción se realicen bajo criterios de sostenibilidad, debido a que es un material renovable, natural, biodegradable, no tóxico, que no genera impacto negativo en el paisaje y que tiene una alta durabilidad.

- Pilotaje: Madera rolliza de 0.20 o 0.25 m. de diámetro
- Vigas: Madera maciza o laminada de secciones convencionales.
- Piso: Listón de 4 por 18 cm. de sección.
- Edificaciones: Madera de diferentes tamaños, convencional.

La calidad de la madera a utilizar en el proyecto es la madera tipo Pino Amarillo SYP, producida en Estados Unidos. Esta madera está catalogada como, de las comerciales, renovables, de la más alta calidad y en su producción intensiva en Estados Unidos se aplican los más altos estándares de cultivo y protección final. En Colombia, maderas renovables hay principalmente pino Caribe y pino Pátula y en Chile, el Radiata. De todas ellas el pino Amarillo tiene la mejor relación beneficio /costo, dada su alta industrialización en USA, la mayor resistencia estructural y los mejores procesos certificados de inmunización.

4.3.1.1.2. Proceso Constructivo

En general, se trata estructuras lineales tipo pasarelas y edificaciones de menor tamaño con estructura y arquitectura principal en madera de tamaños convencionales.

Desde el punto de vista medioambiental, el proceso constructivo se puede diferenciar en 3 etapas y en 2 situaciones particulares cada etapa:

Etapas:
Etapas 1: Localización y colocación (Hincado) de los pilotes de madera

Etapas 2: Construcción de la superestructura, Pasarelas, y plazas

Etapas 3: Construcción de elementos y edificaciones sobre pasarelas y plazas: Barandas, graderías, edificaciones, plataformas, pérgolas, otros.

Situación 1: Ejecución de cualquiera de los componentes mencionados dentro de agua.

Situación 2: Ejecución de cualquiera de los componentes mencionados en tierra.



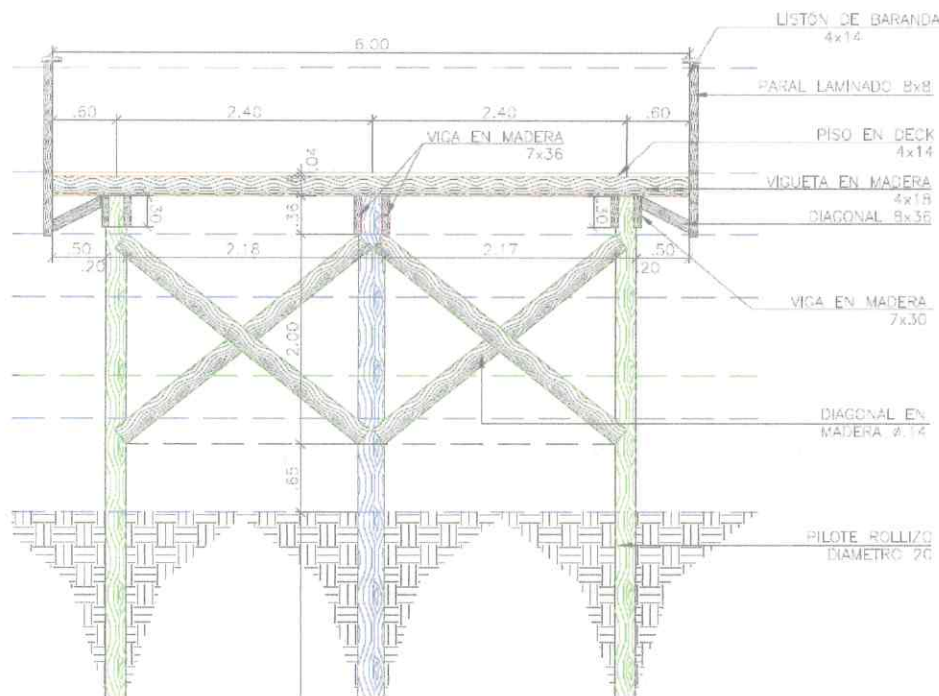
FORMATO
CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Código: M9-00-FOR-018

Version: 5

La sección típica del proyecto es el sendero peatonal junto a la Ciclovía. Estructuralmente el proyecto consta de pilotes en madera separados 4.8m en sentido longitudinal y 2.40 en sentido transversal. Tenemos un pequeño voladizo de 60cm a cada lado en donde se apoyan las barandas en madera laminada. Se contemplan diagonales longitudinales y transversales intercaladas entre sí para rigidizar la estructura y garantizar buen desempeño de esta. La estructura de la pasarela cuenta con vigas longitudinales en madera de 7x36 y 7x30. En sentido transversal contamos con viguetas de 4x18 separadas cada 40 cm entre sí.

Toda la madera utilizada en el proyecto debe ser laminado o natural, seca e inmunizada con tecnología de vacío-presión, cultivada industrialmente. El proceso debe asegurar un contenido de humedad final máximo de 16%, siendo este el contenido de humedad de equilibrio (C.H.E). La inmunización vacía-presión, debe certificarse y debe ejecutarse bajo el tipo MCA (Microcopperazole). No se permite los tipos CCA o CCB, tampoco inmunización por brochado. Retención mínima de inmunizado 1.02 Kg/m³.



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO

CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

4.3.1.1.3. Construcción de Pilotaje

Todas las estructuras de madera se cimentarán sobre pilotes de madera. Estos pilotes tendrán entre 8 y 12 m. de longitud y el proceso de colocación es con máquina piloteadora que lo introducirá dentro de la tierra, por golpes de martillo, hasta lograr los niveles y posicionamiento requeridos. Para que el pilote no se deteriore, se le coloca en la punta un elemento metálico lo mismo que en la cabeza.

4.3.1.1.4. Construcción de la superestructura

Una vez implementados los pilotes, se realiza la construcción de la plataforma que conformará en unos casos las pasarelas, en otros las plazas y decks. Para ello, primero se enlazan los pilotes de acuerdo con el diseño, luego se instalan las vigas longitudinales, luego las transversales, a continuación, las viguetas y por último los listones de piso.

Dado el tamaño de la obra, todo el proceso se puede avanzar en diferentes frentes de trabajo. Por ejemplo: loop principal y zona piscinas simultáneamente, lo mismo las porterías. De igual forma, las pasarelas se pueden trabajar en 2 ó 3 frentes simultáneamente.

Después de terminar las plataformas (Pasarelas y plazas) se pueden instalar en forma paralela y también en diferentes frentes de trabajo las barandas y las edificaciones. Posteriormente las pérgolas.

En general, a excepción del proceso de pilotaje que requiere maquinaria, todas las otras labores se pueden realizar de una forma relativamente sencilla, con equipos de menor tamaño para transporte o izaje y/o en forma Manu-portable. Se requerirá un sitio para almacenaje de madera (podría ser el sitio del parqueadero) y campamento general de obra, con servicios de luz y sanitarios.

5. LA SOLICITUD HECHA A DIMAR ES ACORDE A LO AUTORIZADO POR

5.1 Verificación de Edicto.

En atención al cumplimiento de la Resolución No 0008-2020 se realizó la publicación de la FIJACIÓN del AVISO No 014- JULIO 2021/Concesión Modificación, AVISO No 015- JULIO 2021/Concesión Modificación, AVISO No 016- JULIO 2021/Concesión Modificación **"ECOPARQUE CIÉNGA DE MALLORQUIN"**, de fecha 24 de julio del 2021, en el portal WEB de la Dirección General Marítima.



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

En atención al cumplimiento de la Resolución No 0008-2020 se realizó la publicación de la DESFIJACION del AVISO No 014- JULIO 2021/Concesión Modificación, AVISO No 015- JULIO 2021/Concesión Modificación, AVISO No 016- JULIO 2021/Concesión Modificación "ECOPARQUE CIÉNGA DE MALLORQUIN", de fecha 12 agosto del 2021, en el portal WEB de la Dirección General Marítima y se realizó se la publicación del Aviso en una cartelera de acceso público en el COMPLEJO LAS FLORES –CAPITANIA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Así mismo el solicitante realizo a sus costas la publicación del aviso en un periódico de alta circulación de la Región, aportando a este despacho la publicación en el Diario la Libertad y se instaló la respectiva valla de publicidad del AVISO en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto. Durante la publicación del aviso no se presentó oposición.

Imagen 7. Valla Publicidad



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Imagen 8. PUBLICACION PORTAL WEB



5.2 Certificación de la entidad a cargo de otorgar la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., mediante Resolución No. 0000257 de 2021, a través de su Director General señor JESUS LEON INSIGNARES, otorgó una viabilidad ambiental y se imponen unas obligaciones a la compañía Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S para el desarrollo del proyecto denominado "DISTRITO FAMILIAR DEL ECOPARQUE FASE 1 EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN, donde se indica que: **".....SE CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE la fase UF1 DISTITRO FAMILIAR del proyecto ECOPARQUE CIENAGA DE MALLORQUIN, a desarrollar por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE S.A.S..."**

A continuación, se relacionan las coordenadas referenciadas en la certificación de la Corporación Ambiental CRA, Resolución 0000257 de 2021:

Tabla No 4. Coordenas CRA

FID	VERTICES	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
1	Vértices	1711742,114	914887,99
2	Vértices	1711662,739	915194,37
3	Vértices	1711651,626	915562,68
4	Vértices	1711797,676	916116,71
5	Vértices	1712407,278	916042,10
6	Vértices	1712432,678	915184,85

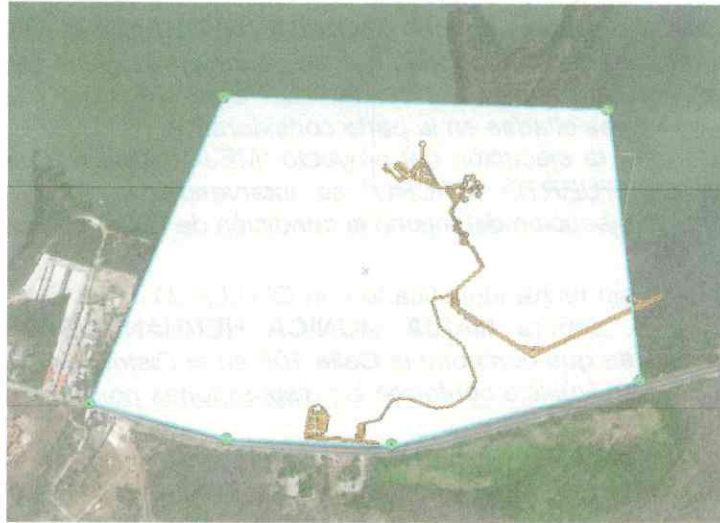
FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

Imagen 09. Puntos de referencia área Resolución Ambiental 0000257



El establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mediante Resolución No. 0597 de 23 marzo del 2021, firmado por el Director General señor HENRY CACERES MESSINO, otorgó una viabilidad ambiental y se imponen unas obligaciones a Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S, donde se indica que: *"...Se considera viable ambientalmente el proyecto denominado "Mejoramiento de la accesibilidad entre el barrio Las flores y la Playa de Puerto Mocho en la Ciénaga de Mallorquin", el cual será desarrollado en representación del Distrito de Barranquilla por la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE S.A.S..."* Dicha certificación no relaciona coordenadas geográficas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., Mediante Resolución No. 0000317 de 2021, a través de su Director General señor JESUS LEON INSIGNARES, otorgó una viabilidad ambiental y se imponen unas obligaciones a Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S para el desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN" donde se indica que: *".....Se declara viable ambientalmente el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN", a desarrollar por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, representada legalmente por el señor Ricardo Vives Guerra, identificada con Nit No. 900.249.143-1, proyecto que tiene como objetivo la adecuación y zonificación de la Playa de Puerto Mocho..."*. Esta certificación no relaciona coordenadas geograficas.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

5.3 Alcaldía Municipal

Mediante certificado sin fecha identificado con QUILLA-21-159580, la suscrita Secretaria General del Distrito, señora **MARIA MONICA HERNANDEZ UCRÓS** certifica: "... PRIMERO: Que el área que compone lo que se denomina la Playa de Puerto Mocho en el Distrito de Barranquilla, reviste la calidad de Bien de Uso Público conforme las disposiciones normativas citadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Que para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO" se intervendrá la Playa de Puerto Mocho, prevaleciendo con la ejecución del mismo la condición de Bien de Uso Público. ...".

Mediante certificado sin fecha identificado con QUILLA-21-159615, la suscrita Secretaria General del Distrito, señora **MARIA MONICA HERNANDEZ UCRÓS** certifica: "... PRIMERO: Que el área que compone la Calle 106 en el Distrito de Barranquilla, reviste la calidad de Bien de Uso Público conforme las disposiciones normativas citadas en la parte considerativa

SEGUNDO: Que para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE EL BARRIO LAS FLORES Y LA PLAYA DE PUERTO MOCHO se intervendrá la Calle 106, prevaleciendo con la ejecución del mismo la condición de Bien de Uso Público. ...".

Mediante oficio de fecha 24 de agosto del 2020, identificado con No QUILLA -20-130609 EL Jefe de oficina de Planeación Territorial Señor **MARLON MERCADO MARQUEZ**, certifica que: "... la zona consulta se localiza dentro del suelo de protección que hace parte del sistema de elementos de la estructura ecológica principal, el cual se define en el artículo 19 del Decreto en mención..." "de conformidad con lo estipulado en el artículo 82 del POT, los elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, integran a su vez el sistema de espacio público de la ciudad..." "... Nota 2: El presente concepto este sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial...".

Mediante oficio de fecha 05 de marzo del 2021, identificado con No QUILLA -21-051858 EL Jefe de oficina de Planeación Territorial Señor **MARLON MERCADO MARQUEZ**, certifica que: "... La Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla, a través de la Oficina de Planeación Territorial, le informa que, revisada la solicitud y documentación aportada por usted del proyecto UF1 Distrito Familiar, y lo contenido en el Decreto 0212 del 28 de febrero de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial, POT de Barranquilla), en especial, el Mapa G-4 (Clasificación General de Suelo), Mapa G-6 (Estructura Ambiental), Mapa R-1 (Conservación y Protección del Suelo Rural) y Mapa U5 (Sistema de Espacio Público), se establece que el proyecto UF1 Distrito Familiar se localiza dentro del área destinada para parque propuesto "Parque Ciénaga de Mallorca 1"; e igualmente hace parte de las acciones o proyectos tendientes a la sostenibilidad del territorio y la preservación de los recursos naturales a través del reto Biodiversidad, contenido en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020 — 2023 "Soy Barranquilla", en particular mediante los programas y/o proyectos como: 1. Programa de recuperación integral de la

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Ciénaga de Mallorquín, el cual se pretende recuperar a) La calidad de agua del sistema estuarino de Mallorquín, b) el ecosistema del Manglar, c) las playas y d) la consolidación de un parque ecoturístico. 2. Programa para enverdecer la ciudad mediante el cual se pretende recuperar los bosques urbanos cercanos a la Ciénaga de Mallorquín ubicados en el sector de Miramar. 3. Programa cuerpos de agua sanos, mediante el cual se pretende recuperar a) la calidad de agua del sistema de caños de Barranquilla ubicados en la cuenca Oriental b) rondas hídricas c) erradicar vertimientos sobre los cuerpos de agua y d) establecer parques lineales para protección de las rondas hídricas. Todo lo anterior en concordancia con los siguientes artículos del POT de Barranquilla...". "Nota 2: El presente concepto este sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial..."

5.4 Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo

Teniendo en cuenta la condición de Distrito especial, La respectiva Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, mediante oficio de fecha 26 de mayo del 2020, QUILLA-20-080099, certifica que: **"...certificamos que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, a la fecha no presenta programas turísticos que interfieren con el proyecto en mención, sin embargo, es importante tener en cuenta las actividades turísticas mencionadas para que este proyecto sea incluyente con la comunidad y articulado con nuestra oficina..."**

Teniendo en cuenta la condición de Distrito especial, La respectiva Jefe de Oficina de Turismo de la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, mediante oficio de fecha 21 de diciembre 2020, certifica que: **"...certificamos que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, a la fecha no presenta programas turísticos que interfieren con el proyecto en mención, sin embargo, es importante tener en cuenta las actividades turísticas mencionadas para que este proyecto sea incluyente con la comunidad y articulado con nuestra oficina..."**

Teniendo en cuenta la condición de Distrito especial, La respectiva Jefe de Oficina de Turismo de la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, mediante oficio de fecha 21 de diciembre 2020, certifica que: **"...certificamos que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, a la fecha no presenta programas turísticos que interfieren con el proyecto en mención, sin embargo, es importante tener en cuenta las actividades turísticas mencionadas para que este proyecto sea incluyente con la comunidad y articulado con nuestra oficina..."**

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

5.5 Ministerio de Transporte

DISTRITO CONTEMPLACIÓN

El ministerio de transporte certifica a través de oficio radicado MT No 2021500339811 de fecha 13-04-2021 Certificación No 19-GII-DIRINFRA-2021 que: "... se certifica que en la actualidad las zonas de uso público ubicadas en la ciénaga de Mallorquin al norte del Departamento del Atlántico, en jurisdicción de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia que forman parte del área metropolitana de Barranquilla, bajo la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, **NO** se encuentra concesionada por la Agencia Nacional de Infraestructura, ni se tiene en trámite ninguna solicitud de concesión portuaria en la zona indicada en dicha entidad. Así mismo Cormagdalena manifestó no tener concesiones portuarias en la zona referida..."

A continuación, se relacionan las coordenadas referenciadas en la certificación del Ministerio de Transporte.

Tabla No 5. Coordenas ECOPARQUE MALLORQUIN MIN TRANSPORTE

No	ESTE	NORTE
1	916299.9156	1711910.1882
2	916298.5038	1711903.8664
3	916293.8002	1711933.0102
4	916287.5157	1711935.7268
5	916287.5157	1711935.7268
6	916288.0082	1711938.7019
7	916209.0524	1711958.4239
8	916201.0269	1711963.4806
9	916204.6491	1711967.1730
10	916154.4841	1711975.0851
11	916149.1700	1711974.5742
12	916151.8434	1711969.1942
13	916151.8434	1711969.1942
14	915906.8578	1711855.0525
15	915896.3829	1711855.6948
16	915904.3237	1711860.4911
17	915900.2221	1711860.4364
18	915739.6791	1711960.6893
19	915735.9184	1711967.4737
20	915735.9184	1712107.1006
21	915736.4553	1712108.8132
22	915741.6815	1712116.3296
23	915742.2184	1712118.0422
24	915742.2184	1712157.8299



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

25	915741.6815	1712159.5426
26	915737.7814	1712165.1503
27	915738.2553	1712166.2516
28	915774.5033	1712218.3837
29	915778.3320	1712231.2591
30	915769.6461	1712242.4854
31	915662.3676	1712287.1696
32	915660.4242	1712288.6180
33	915651.6234	1712301.7994
34	915650.9216	1712304.1194
35	915650.9156	1712323.9795
36	915652.4399	1712326.5915
37	915655.4885	1712331.8154
38	915649.4885	1712337.8154
39	915643.4885	1712331.8154
40	915646.7547	1712326.4339
41	915647.9156	1712324.0637
42	915647.8937	1712293.1931
43	915647.0369	1712291.4334
44	915500.7693	1712145.1976
45	915499.1146	1712144.2920
46	915407.4165	1712119.6362
47	915404.4388	1712130.3268
48	915402.5064	1712129.8391
49	915405.3196	1712119.0782
50	915399.5579	1712117.6303
51	915396.7145	1712128.2427
52	915394.7950	1712127.6909
53	915397.5914	1712116.9852
54	915391.9681	1712115.4693
55	915388.9902	1712126.1586
56	915387.0782	1712125.5750
57	915389.9067	1712115.0420
58	915384.4720	1712113.3545
59	915380.7941	1712115.4695
60	915375.5320	1712134.9725
61	915371.8541	1712137.0875
62	915361.2338	1712134.2220
63	915359.1189	1712130.5441
64	915365.1625	1712108.1447
65	915368.8404	1712106.0297
66	915499.6686	1712141.3284
67	915503.2415	1712143.3954
68	915647.8236	1712287.9775

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

69	915651.1012	1712288.6244
70	915758.0782	1712243.2101
71	915748.5676	1712228.2237
72	915766.7074	1712213.0650
73	915733.8132	1712165.1181
74	915732.9184	1712162.2637
75	915732.9184	1711972.0414
76	915727.1596	1711964.3618
77	915732.6874	1711957.9831
78	915728.6370	1711958.5426
79	915528.3575	1711906.3439
80	915530.0384	1711900.5842
81	915521.9822	1711901.4026
82	915527.1405	1711898.3381
83	915421.1100	1711719.8476
84	915420.5507	1711717.9721
85	915420.2243	1711710.4544
86	915424.2221	1711703.5274
87	915426.7208	1711699.1980
88	915423.8356	1711694.6673
89	915419.2655	1711688.2765
90	915418.6776	1711675.0936
91	915423.3115	1711670.1398
92	915423.2947	1711667.1375
93	915403.3371	1711668.0911
94	915400.4847	1711671.1274
95	915401.6639	1711698.1760
96	915402.0818	1711699.5773
97	915564.5825	1711666.6752
98	915564.6879	1711660.6641
99	915607.9092	1711670.1843
100	915608.5903	1711664.2198
101	915662.5796	1711678.5261
102	915663.6180	1711672.3444
103	915678.2776	1711681.4570
104	915679.6502	1711675.4955
105	916195.4344	1711819.1265
106	916197.5267	1711813.4745
107	916210.9436	1711830.3523
108	916213.5385	1711824.9425
109	916275.6715	1711847.5511
110	916275.5458	1711841.4736
111	916291.2807	1711845.8870



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

ORDENAMIENTO PLAYA PUERTO MOCHO

El ministerio de transporte certifica a través de oficio radicado MT No 20215000341001 de fecha 13-04-2021, Certificación No 20-GII-DIRINFRA-2021 que: *“...se certifica que en la actualidad las zonas de uso público ubicadas en la ciénaga de Mallorquin al norte del departamento del Atlántico, en jurisdicción de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia que forman parte del área metropolitana de Barranquilla, que forman parte del área metropolitana de Barranquilla, no se tienen concesiones portuarias...”*

A continuación, se relacionan las coordenadas referenciadas en la certificación del Ministerio de Transporte. Se toman de base las 05 primeras y las 5 últimas coordenadas toda vez que se describen 225 coordenadas

Tabla No 6. Coordenas ECOMARQUE MALLORQUIN MIN TRANSPORTE

No	Coordenadas X	Coordenadas Y
278	916013,0990	1714724,9720
279	916013,7570	1714748,6440
280	916009,6380	1714746,1080
281	916008,5670	1714752,4980
282	916003,4550	1714753,2070
496	915382,9910	1714424,8210
497	915486,5150	1714334,1690
498	915495,3440	1740325,7310
499	915478,9180	1714326,2200
500	915487,7480	1714317,7820

ESTACION DEL TREN TURISTICO

El ministerio de transporte mediante oficio radicado MT No 20205000345061 de fecha 07—2020, indica que: *“...sobre la zona de uso público indicada en su solicitud, la Subdirección de Gestión Comercial de Comagdalena informa que “una vez revisadas las coordenadas remitidas vía correo electrónico, se constató que dentro del polígono se encuentran ubicadas 03 (Tres) concesiones portuarias, a saber:*

SOCIEDAD PORTUARIA RIOMAR S.A.-CONTRATO NO 038-2008

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL LAS FLORES S.A.- CONTRATO NO 3-0037-2008

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUIN S.A.S. CONTRATO No 36-2007...”

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Dirección Nacional de Estupefacientes

No Aplica.

5.6 Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior- DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, mediante Resolución número ST-0564 de 01 de JUL del 2020, resuelve:

“...Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ENTRE EL BARRIO LAS FLORES Y LA PLAYA DE PUERTO MOCHO “**, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, **no procede** la realización del proceso de consulta previa...”.

El Ministerio del Interior- DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, mediante Resolución número ST-0107 de 22 FEB del 2021, resuelve:

“...Que **no procede** la consulta previa con comunidades Indígenas para el proyecto: **“RECUPERACION DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el departamento del Atlántico...”

“...Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanquera para el proyecto: **“RECUPERACION DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el departamento del Atlántico...”

“...Que **no procede** la consulta previa con comunidades Rom para el proyecto: **“RECUPERACION DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el departamento del Atlántico...”

El Ministerio del Interior- DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, mediante Resolución número ST-1383 de 29 DIC 2020, resuelve:

“...Que **no procede** la consulta previa con comunidades Indígenas para el proyecto: **“DISTRITO CONTEMPLACION DEL ECOPARQUE EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”**, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento del Atlántico...”

“...Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanquera para el proyecto: **“DISTRITO CONTEMPLACION DEL**

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

ECOPARQUE EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento del Atlántico...”

“...Que **no procede** la consulta previa con comunidades Rom para el proyecto: **“DISTRITO CONTEMPLACION DEL ECOPARQUE EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”**, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento del Atlántico...”

5.7 Agencia Nacional de Minería ANM

No Aplica.

5.8 Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH

Se aporta Resolución No 046 del 19 de enero del 2021, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA en donde se aprueba, lo siguiente: *“...Aprobar a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900.249.143-1, representada legalmente por Ricardo Vives Guerra identificado con cédula de ciudadanía número 8.486.086, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto eco-parque en la Ciénaga de Mallorquín y el tren turístico de las flores, Barranquilla-Atlántico, de conformidad con la información aportada por el solicitante en el “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva”, presentado al ICANH con radicados internos 7956 de 04 de diciembre de 2020, 8401 de 21 de diciembre y 8645 de 31 de diciembre de 2020. El Registro del proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto eco-parque en la Ciénaga de Mallorquín y el tren turístico de las flores, Barranquilla-Atlántico se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en los numerales 4.1 y 4.2 del “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva” presentado al ICANH con radicados internos 7956 de 04 de diciembre de 2020, 8401 de 21 de diciembre y 8645 de 31 de diciembre de 2020....”*

Se aporta Resolución No 452 del 20 de Abril del 2021, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA en donde se aprueba, lo siguiente: *“...Aprobar a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900.249.143-1, representada legalmente por Ricardo Vives Guerra identificado con cédula de ciudadanía número 8.486.086, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto distrito Familiar y Playa de Puerto Mocho en Barranquilla-Atlántico, de conformidad con la información aportada por el solicitante en el “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva”, presentado al ICANH con radicados internos 1905 de 10 de marzo del 2021 y 2695 del 08*

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

de abril del 2021. El Registro del proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto distrito Familiar y Playa de Puerto Mocho en Barranquilla-Atlántico se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en los numerales 4.1 del "Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva" presentado al ICANH con radicados internos 1905 de 10 de marzo del 2021 y 2695 del 08 de abril del 2021..."

5.9 Verificación Certificaciones y Conceptos de los diferentes Ministerios y Entidades de la Nación.

Una vez revisadas las certificaciones, estas giran en torno a los proyectos solicitados dentro de la modificación.

6. Verificación mediante inspección

Se realiza inspección a las áreas objeto de modificación el día 18 de septiembre del 2021, observando lo siguiente: Sobre el área donde se va a desarrollar el Distrito Contemplación, se encuentra una vivienda blanca, no se encontraba nadie en el lugar, sin embargo, en el resto del área se observa solo manglares, no cuenta con ocupaciones de hecho ni en tierra ni en aguas de la ciénaga diferentes a la construcción blanca antes mencionada. En el área objeto de la Estación del Tren hay varias viviendas, y un portón en aluminio y cemento, esta área ha sufrido de un proceso antrópico de rellenos, el tema de la recuperación se encuentra en proceso de desarrollo a través de la alcaldía. En lo que corresponde al área del Ordenamiento de Puerto Mocho, se observan múltiples construcciones que han venido en aumento en los últimos tiempos, por personas indeterminadas algunos negocios que vende comida y bebidas a las personas que vienen a disfrutar del mar. Todas las áreas solicitadas se encuentran sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas. No existen concesiones ni marítimas, ni portuarias, mineras y/o permisos temporales sobre el área de Distrito de Contemplación y Ordenamiento Playas de Puerto Mocho. En lo que respecta al área del tren tal como lo manifiesta la certificación del ministerio de transporte existen unas concesiones otorgadas por Cormagdalena.

7. Recibo de Pago Correspondiente al Valor de Trámite de Concesión.

Mediante factura No 13202100076 de fecha 13/01/2021 se cancela el valor establecido para el trámite a la fecha \$ 4.175.500, el cual fue verificado con el área de facturación de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

8. Estudio oceanográfico de los parámetros meteomarineros del área a concesionar de vientos, profundidades, mareas y corrientes.

Se presentó un Estudio realizado por la empresa SISCO INGENIERA dentro del contrato No. 066-2020 de fecha octubre de 2020.

9. Ocupaciones en el área de interés.

El solicitante no se encuentra ocupando el lugar de forma indebida. No obstante, sobre el área de Puerto Mocho se encuentran varias ocupaciones, que no cuentan con permisos y/o concesión alguna por parte de la Autoridad Marítima, Sin embargo, estas ya son objeto de restitución por parte de la Alcaldía de Barranquilla, a través de la oficina de espacio Público. Por otra parte, en el área que corresponde a la Estación del Tren Turístico se encuentran igualmente varias ocupaciones que son objeto de restitución por parte de la Alcaldía de Barranquilla por último en lo que corresponde al área del distrito Contemplación se observó una vivienda igualmente sin permisos que también son objeto de restitución por parte de la Alcaldía.

10. Concepto gestión de la Seguridad marítima, náutica y tráfico marítimo.

En el área solicitada no se realizan actividades de tráfico marítimo.

11. Concepto de Señalización Marítima.

El proyecto no contiene o necesitan la instalación de ayudas a la navegación.

12. Aspectos relevantes a considerar

Las nuevas áreas solicitadas dentro de la modificación de la Resolución No. 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de febrero del 2021, se ubica en la Ciénaga de Mallorquin, en el Distrito de Barranquilla, la Ciénaga de Mallorquin esta separa del mar por una barra de extensión y amplitud variable. Que ha experimentado un proceso de ensanchamiento y ruptura temporal en varios puntos; se ha quebrado en al menos tres puntos diferentes, generando el fraccionamiento parcial de la barra, procesos que pueden considerarse comunes en este tipo de sistemas (e.g. Shepard, 1963)¹

En el sector objeto de la solicitud se encuentran diversas problemáticas como contaminación por residuos sólidos y líquidos, rellenos del cuerpo de agua, tala de manglares, construcciones indebidas, viviendas palafítica, intervenciones antrópicas de varias índoles que tienen en alto grado de deterioro la ciénaga.



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Ministerio de Transporte, con relación al proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ENTRE EL BARRIO LAS FLORES Y LA PLAYA DE PUERTO MOCHO "**, sobre esta área se encuentra varias concesiones portuarias otorgadas por CORMAGDALENA y el proceso de restitución que se lleva a cabo en el predio de las flores, donde se construirá la Estación del tren. De manera discrecional por parte de esta Autoridad, no se dará favorabilidad a este proyecto y/o Distrito hasta tanto no se dé claridad al tema de las concesiones existentes con Cormagdalena y se finiquite el proceso de desalojo en el predio donde se construirá la estación del tren, ya que este fue suspendido y se está a la espera de una nueva fecha para darle cumplimiento a la orden de desalojo en la Ciénaga por parte de la Inspección de Policía.

El Macro proyecto ECOPARQUE MALLORQUIN, es un proyecto que aportara una nueva visión y desarrollo al sector que busca reestablecer los vínculos entre la ciudadanía y las dinámicas naturales costeras, visibilizar el patrimonio natural, y proveer a la ciudad de nuevos espacios públicos. Así mismo se podrá mantener una protección de los Bienes de uso público que se ubican en el sector.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la solicitud aportada, la Sección de Desarrollo Marítimo de la Capitanía de Puerto de Barranquilla-Dirección General Marítima, emite concepto técnico **FAVORABLE** para la modificación de la Resolución Numero No 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de febrero del 2021, con el fin de incluir la ejecución de los siguientes proyectos o fases: El Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho y la Unidad Funcional1 - Distrito Familiar (Denominada DISTRITO CONTEMPLACIÓN), presentado por el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, identificado con cedula de ciudadanía 8.662.605 de Barranquilla en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla, el cual servirá para desarrollar actividades asociadas al turismo, al descanso, a la recreación, a la venta de bienes de consumo y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que busca reestablecer los vínculos entre la ciudadanía y las dinámicas naturales costeras, visibilizar el patrimonio natural, y proveer a la ciudad de nuevos espacios públicos. Así mismo se autoriza la construcción de unas obras en cada uno de los proyectos concesionados, las cuales se encuentran descritas en la **Tabla 9** del presente concepto.

Las nuevas áreas otorgadas en concesión tienen una extensión de:

DISTRITOS	AREA A OCUPAR (M2)
Ordenamiento de Playas Puerto Mocho	122,690
Unidad Funcional 1- Distrito Familiar (D. Contemplación)	453,666

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

El termino autorizado para ejecutar las obras de acuerdo al cronograma aportadas será de Doce (12) meses.

El área otorgada en concesión se encuentra en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 7 Coordenadas área otorgada en concesión DISTRITO FAMILIAR

PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712306,56	916103,7918	11° 2' 9,056" N	74° 50' 42,879" W
1	1711884,255	916029,333	11° 1' 55,307" N	74° 50' 45,296" W
2	1711780,212	916056,246	11° 1' 51,923" N	74° 50' 44,401" W
3	1711649,253	915564,8879	11° 1' 47,620" N	74° 51' 0,576" W
4	1711659,483	915341,4494	11° 1' 47,934" N	74° 51' 7,937" W
5	1712306,375	915340,7686	11° 2' 8,986" N	74° 51' 8,014" W
6	1712343,24	915648,5787	11° 2' 10,211" N	74° 50' 57,878" W

Tabla No. 8 Coordenadas área otorgada en concesión PLAYA PUERTO MOCHO

PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715330,17	916208,667	11° 3' 47,460" N	74° 50' 39,680" W
1	1715257,17	916272,2526	11° 3' 45,089" N	74° 50' 37,579" W
2	1715169,036	916252,3665	11° 3' 42,220" N	74° 50' 38,227" W
3	1715103,92	916255,4095	11° 3' 40,101" N	74° 50' 38,121" W
4	1715035,1	916225,1907	11° 3' 37,859" N	74° 50' 39,110" W
5	1714886,91	916129,939	11° 3' 33,028" N	74° 50' 42,236" W
6	1714799,22	916093,0547	11° 3' 30,172" N	74° 50' 43,444" W
7	1714775,633	916075,3542	11° 3' 29,403" N	74° 50' 44,025" W
8	1714745,183	916057,9153	11° 3' 28,410" N	74° 50' 44,597" W
9	1714736,677	916021,2133	11° 3' 28,130" N	74° 50' 45,805" W
10	1714724,41	915951,9044	11° 3' 27,725" N	74° 50' 48,087" W
11	1714725,586	915936,1555	11° 3' 27,762" N	74° 50' 48,606" W
12	1714716,124	915924,4891	11° 3' 27,453" N	74° 50' 48,990" W
13	1714715,191	915916,2354	11° 3' 27,422" N	74° 50' 49,262" W
14	1714702,132	915904,5087	11° 3' 26,996" N	74° 50' 49,647" W
15	1714688,488	915884,1435	11° 3' 26,551" N	74° 50' 50,317" W
16	1714663,923	915857,5658	11° 3' 25,749" N	74° 50' 51,190" W

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

17	1714645,56	915844,3513	11° 3' 25,150" N	74° 50' 51,624" W
18	1714616,957	915827,97	11° 3' 24,218" N	74° 50' 52,161" W
19	1714603,805	915821,7331	11° 3' 23,790" N	74° 50' 52,365" W
20	1714596,133	915818,6312	11° 3' 23,540" N	74° 50' 52,467" W
21	1714580,033	915809,4112	11° 3' 23,015" N	74° 50' 52,769" W
22	1714572,901	915797,7857	11° 3' 22,782" N	74° 50' 53,152" W
23	1714569,655	915789,7015	11° 3' 22,676" N	74° 50' 53,418" W
24	1714564,503	915781,1588	11° 3' 22,507" N	74° 50' 53,699" W
25	1714555,569	915771,4537	11° 3' 22,216" N	74° 50' 54,018" W
26	1714545,923	915763,492	11° 3' 21,901" N	74° 50' 54,279" W
27	1714538,623	915758,4507	11° 3' 21,663" N	74° 50' 54,445" W
28	1714524,124	915750,1472	11° 3' 21,191" N	74° 50' 54,717" W
29	1714509,908	915744,1529	11° 3' 20,728" N	74° 50' 54,913" W
30	1714485,388	915723,2264	11° 3' 19,928" N	74° 50' 55,601" W
31	1714435,069	915692,8317	11° 3' 18,288" N	74° 50' 56,598" W
32	1714413,956	915686,1889	11° 3' 17,600" N	74° 50' 56,815" W
33	1714395,753	915682,6469	11° 3' 17,007" N	74° 50' 56,930" W
34	1714388,176	915675,5831	11° 3' 16,760" N	74° 50' 57,162" W
35	1714379,125	915655,0569	11° 3' 16,464" N	74° 50' 57,837" W
36	1714372,059	915645,8481	11° 3' 16,233" N	74° 50' 58,140" W
37	1714370,845	915637,6962	11° 3' 16,193" N	74° 50' 58,409" W
38	1714352,785	915607,491	11° 3' 15,603" N	74° 50' 59,402" W
39	1714339,859	915598,8544	11° 3' 15,182" N	74° 50' 59,685" W
40	1714326,299	915590,6017	11° 3' 14,740" N	74° 50' 59,956" W
41	1714312,661	915573,3269	11° 3' 14,294" N	74° 51' 0,524" W
42	1714300,216	915551,3964	11° 3' 13,887" N	74° 51' 1,246" W
43	1714276,845	915523,0822	11° 3' 13,125" N	74° 51' 2,176" W
44	1714366,912	915441,4257	11° 3' 16,049" N	74° 51' 4,874" W
45	1714378,966	915452,7605	11° 3' 16,442" N	74° 51' 4,502" W
46	1714363,226	915473,9286	11° 3' 15,931" N	74° 51' 3,803" W
47	1714367,137	915478,8803	11° 3' 16,059" N	74° 51' 3,640" W
48	1714381,703	915505,9859	11° 3' 16,535" N	74° 51' 2,748" W
49	1714385,824	915513,7475	11° 3' 16,670" N	74° 51' 2,493" W
50	1714408,25	915541,236	11° 3' 17,402" N	74° 51' 1,589" W
51	1714471,763	915605,9405	11° 3' 19,475" N	74° 50' 59,463" W
52	1714505,316	915633,711	11° 3' 20,569" N	74° 50' 58,551" W



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

53	1714534,065	915658,9621	11° 3' 21,507" N	74° 50' 57,722" W
54	1714592,46	915711,6272	11° 3' 23,411" N	74° 50' 55,992" W
55	1714598,763	915719,2381	11° 3' 23,617" N	74° 50' 55,742" W
56	1714621,937	915745,0087	11° 3' 24,373" N	74° 50' 54,895" W
57	1714650,161	915773,2376	11° 3' 25,294" N	74° 50' 53,967" W
58	1714708,183	915840,1214	11° 3' 27,188" N	74° 50' 51,769" W
59	1714750,301	915884,3305	11° 3' 28,562" N	74° 50' 50,316" W
60	1714762,34	915893,9335	11° 3' 28,955" N	74° 50' 50,000" W
61	1714780,708	915910,0399	11° 3' 29,554" N	74° 50' 49,471" W
62	1714789,74	915916,8848	11° 3' 29,848" N	74° 50' 49,247" W
63	1714799,198	915919,7223	11° 3' 30,156" N	74° 50' 49,154" W
64	1714840,071	915955,0079	11° 3' 31,489" N	74° 50' 47,995" W
65	1714844,208	915957,7967	11° 3' 31,624" N	74° 50' 47,903" W
66	1714852,085	915964,7044	11° 3' 31,881" N	74° 50' 47,677" W
67	1714877,363	915983,6502	11° 3' 32,705" N	74° 50' 47,054" W
68	1714933,347	916015,0448	11° 3' 34,530" N	74° 50' 46,025" W
69	1715123,852	916125,8062	11° 3' 40,739" N	74° 50' 42,392" W
70	1715142,463	916136,6711	11° 3' 41,345" N	74° 50' 42,036" W
71	1715159,833	916142,1466	11° 3' 41,911" N	74° 50' 41,857" W
72	1715189,603	916155,1373	11° 3' 42,881" N	74° 50' 41,431" W
73	1715206,011	916166,0526	11° 3' 43,416" N	74° 50' 41,073" W
74	1715269,097	916189,2779	11° 3' 45,471" N	74° 50' 40,313" W
75	1715330,17	916208,667	11° 3' 47,460" N	74° 50' 39,680" W
76	1715257,17	916272,2526	11° 3' 45,089" N	74° 50' 37,579" W
77	1715169,036	916252,3665	11° 3' 42,220" N	74° 50' 38,227" W

Tabla No. 9 Obras Autorizadas a construir sobre el área otorgada en concesión.

PTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA (M²)
DISTRITO CONTEMPLACION			
0	ESTACION III	01	636
1	PLAZOLETA DE GRADA	01	1255
2	GRADERIA DE CONTEMPLACION	01	1026
3	MUELLE	01	115
4	SENDEROS	17	---

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

5	PARQUEADEROS	01	3316
6	BAÑOS	05	---
7	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	01	210
8	GRADERIA DE PLAYAS	01	581,6

OBRAS PLAYA PUERTO MOCHO		
	DESCRIPCION	CANTIDAD
0	Terrazas	7
1	Casetas de Venta	30
2	Casetas de Cocteles	06
3	Baño Mixtos	05
4	Baños y Duchas	05
5	Baños PMR	05
6	Baños Administración	01
7	Baños Operadores	02
8	Torres Salvavidas	05
9	Puntos de ventas	05
10	Puntos de Información	05
11	Administración	01
12	Comedor Administración	01
13	Comedor Operarios	01
14	Almacenamiento	05
15	Enfermería	01
16	CAI	01
17	Cuartos eléctricos	07
18	Cuartos de Acopio	07
19	EBAR	07
20	PTAR	01
21	Zonas Técnicas	01
22	Canchas de Vóley Playa	06
23	Canchas de Fútbol Playa	02



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

OBRAS DISTRITO CONTEMPLACIÓN

Tabla 10. Coordenadas área Equipamiento deportivo

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712271,411	915573,9166	11° 2' 7,867" N	74° 51' 0,331" W
1	1712272,854	915574,2402	11° 2' 7,914" N	74° 51' 0,320" W
2	1712275,422	915576,9477	11° 2' 7,998" N	74° 51' 0,231" W
3	1712277,922	915579,4016	11° 2' 8,080" N	74° 51' 0,151" W
4	1712278,594	915581,0049	11° 2' 8,102" N	74° 51' 0,098" W
5	1712275,2	915584,4787	11° 2' 7,992" N	74° 50' 59,983" W
6	1712265,018	915594,7737	11° 2' 7,661" N	74° 50' 59,643" W
7	1712263,508	915594,2864	11° 2' 7,612" N	74° 50' 59,659" W
8	1712259,768	915590,547	11° 2' 7,490" N	74° 50' 59,782" W
9	1712258,211	915588,876	11° 2' 7,439" N	74° 50' 59,837" W
10	1712257,848	915587,5863	11° 2' 7,427" N	74° 50' 59,880" W
11	1712261,228	915584,0086	11° 2' 7,537" N	74° 51' 0,000" W
12	1712264,637	915580,7597	11° 2' 7,647" N	74° 51' 0,105" W
13	1712268,003	915577,2396	11° 2' 7,757" N	74° 51' 0,221" W

Tabla 11. Coordenadas área Loop Avistamiento de Aves

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712232,726	915680,391	11° 2' 6,617" N	74° 50' 56,820" W
1	1712216,064	915690,1391	11° 2' 6,076" N	74° 50' 56,498" W
2	1712193,074	915704,9522	11° 2' 5,329" N	74° 50' 56,008" W
3	1712212,328	915718,2105	11° 2' 5,957" N	74° 50' 55,573" W
4	1712217,502	915721,4392	11° 2' 6,125" N	74° 50' 55,467" W
5	1712224,708	915722,2284	11° 2' 6,360" N	74° 50' 55,441" W
6	1712231,739	915719,3274	11° 2' 6,589" N	74° 50' 55,538" W
7	1712236,132	915714,0219	11° 2' 6,731" N	74° 50' 55,713" W
8	1712237,542	915709,4665	11° 2' 6,777" N	74° 50' 55,863" W
9	1712237,373	915704,2976	11° 2' 6,771" N	74° 50' 56,033" W
10	1712235,823	915700,1187	11° 2' 6,720" N	74° 50' 56,171" W
11	1712233,292	915696,7541	11° 2' 6,637" N	74° 50' 56,281" W

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

Tabla 12. Coordenadas área Graderías

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712151,189	915692,5118	11° 2' 3,965" N	74° 50' 56,414" W
1	1712097,373	915719,3406	11° 2' 2,216" N	74° 50' 55,526" W
2	1712104,358	915739,1844	11° 2' 2,445" N	74° 50' 54,873" W
3	1712159,762	915710,7681	11° 2' 4,245" N	74° 50' 55,813" W

Tabla 13 Coordenadas Área Estación III

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1711699,77	915500,6697	11° 1' 49,259" N	74° 51' 2,695" W
1	1711654,17	915498,6804	11° 1' 47,775" N	74° 51' 2,757" W
2	1711654,85	915483,7569	11° 1' 47,796" N	74° 51' 3,249" W
3	1711692,91	915485,527	11° 1' 49,034" N	74° 51' 3,193" W
4	1711695,76	915487,8304	11° 1' 49,127" N	74° 51' 3,118" W

Tabla 14. Coordenadas Área Parqueaderos

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1711669,4	915368,6611	11° 1' 48,259" N	74° 51' 7,041" W
1	1711676,1	915368,2544	11° 1' 48,477" N	74° 51' 7,055" W
2	1711736,37	915371,3599	11° 1' 50,439" N	74° 51' 6,958" W
3	1711736,06	915420,255	11° 1' 50,433" N	74° 51' 5,347" W
4	1711667,92	915417,2167	11° 1' 48,215" N	74° 51' 5,442" W

Tabla 15. Coordenadas Área Gradería Playas

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1711960,34	915709,6924	11° 1' 57,756" N	74° 50' 55,832" W
1	1711995,3	915710,2918	11° 1' 58,893" N	74° 50' 55,815" W
2	1711995,37	915699,5318	11° 1' 58,895" N	74° 50' 56,170" W
3	1711986,65	915693,2238	11° 1' 58,611" N	74° 50' 56,377" W
4	1711965,66	915692,7507	11° 1' 57,927" N	74° 50' 56,390" W
5	1711963,66	915693,6346	11° 1' 57,862" N	74° 50' 56,361" W
6	1711962,39	915695,0055	11° 1' 57,821" N	74° 50' 56,316" W
7	1711955,87	915705,4371	11° 1' 57,610" N	74° 50' 55,972" W



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

Tabla 16. Coordenadas área Muelle

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712322,332	915624,9255	11° 2' 9,529" N	74° 50' 58,655" W
1	1712323,229	915624,4134	11° 2' 9,558" N	74° 50' 58,672" W
2	1712323,899	915623,6275	11° 2' 9,580" N	74° 50' 58,698" W
3	1712324,507	915622,7765	11° 2' 9,599" N	74° 50' 58,726" W
4	1712326,115	915621,4521	11° 2' 9,652" N	74° 50' 58,770" W
5	1712329,123	915620,6764	11° 2' 9,749" N	74° 50' 58,796" W
6	1712331,171	915621,0575	11° 2' 9,816" N	74° 50' 58,783" W
7	1712332,115	915621,5083	11° 2' 9,847" N	74° 50' 58,768" W
8	1712332,966	915622,1162	11° 2' 9,875" N	74° 50' 58,748" W
9	1712333,699	915622,8626	11° 2' 9,898" N	74° 50' 58,724" W
10	1712334,29	915623,7249	11° 2' 9,918" N	74° 50' 58,696" W
11	1712334,724	915624,6769	11° 2' 9,932" N	74° 50' 58,664" W
12	1712335,066	915626,7323	11° 2' 9,943" N	74° 50' 58,597" W
13	1712334,965	915627,7733	11° 2' 9,940" N	74° 50' 58,562" W
14	1712334,685	915628,7809	11° 2' 9,931" N	74° 50' 58,529" W
15	1712334,234	915629,7246	11° 2' 9,916" N	74° 50' 58,498" W
16	1712333,626	915630,5757	11° 2' 9,897" N	74° 50' 58,470" W
17	1712332,88	915631,3083	11° 2' 9,873" N	74° 50' 58,446" W
18	1712332,018	915631,9001	11° 2' 9,844" N	74° 50' 58,426" W
19	1712331,066	915632,3332	11° 2' 9,814" N	74° 50' 58,412" W
20	1712330,053	915632,5945	11° 2' 9,781" N	74° 50' 58,403" W
21	1712329,01	915632,6759	11° 2' 9,747" N	74° 50' 58,400" W
22	1712327,969	915632,575	11° 2' 9,713" N	74° 50' 58,404" W
23	1712326,962	915632,2949	11° 2' 9,680" N	74° 50' 58,413" W
24	1712326,018	915631,8441	11° 2' 9,649" N	74° 50' 58,427" W
25	1712325,167	915631,2362	11° 2' 9,621" N	74° 50' 58,447" W
26	1712324,434	915630,4898	11° 2' 9,598" N	74° 50' 58,472" W
27	1712323,842	915629,6275	11° 2' 9,578" N	74° 50' 58,500" W
28	1712323,286	915628,9177	11° 2' 9,560" N	74° 50' 58,524" W
29	1712322,543	915628,4055	11° 2' 9,536" N	74° 50' 58,540" W
30	1712328,08	915620,7578	11° 2' 9,715" N	74° 50' 58,793" W
31	1712327,067	915621,019	11° 2' 9,682" N	74° 50' 58,784" W
32	1712325,253	915622,0439	11° 2' 9,624" N	74° 50' 58,750" W
33	1712330,164	915620,7773	11° 2' 9,783" N	74° 50' 58,792" W

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

OBRAS ORDENAMIENTO PLAYAS PUERTO MOCHO

Tabla 17. Coordenadas Punto de Información

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715243,751	916263,0137	11° 3' 44,652" N	74° 50' 37,882" W

Tabla 18. Coordenadas Área Cancha de Fútbol Playa

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715086,531	916164,4557	11° 3' 39,527" N	74° 50' 41,116" W
1	1715074,253	916187,7795	11° 3' 39,130" N	74° 50' 40,346" W
2	1715043,016	916171,1229	11° 3' 38,112" N	74° 50' 40,892" W
3	1715055,295	916147,7991	11° 3' 38,510" N	74° 50' 41,662" W
4	1714945,366	916078,4837	11° 3' 34,926" N	74° 50' 43,936" W
5	1714930,356	916100,0535	11° 3' 34,440" N	74° 50' 43,224" W
6	1714901,364	916079,8793	11° 3' 33,495" N	74° 50' 43,886" W
7	1714916,374	916058,3095	11° 3' 33,981" N	74° 50' 44,598" W

Tabla 19. Coordenadas Área Cancha de Vóley Playa

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1714911,445	916055,1381	11° 3' 33,821" N	74° 50' 44,702" W
1	1714898,354	916045,9381	11° 3' 33,394" N	74° 50' 45,004" W
2	1714883,171	916067,6331	11° 3' 32,902" N	74° 50' 44,288" W
3	1714896,353	916076,7019	11° 3' 33,331" N	74° 50' 43,991" W
4	1715050,481	916145,4351	11° 3' 38,353" N	74° 50' 41,739" W
5	1715036,378	916137,9647	11° 3' 37,893" N	74° 50' 41,984" W
6	1715024,008	916161,2879	11° 3' 37,493" N	74° 50' 41,215" W
7	1715038,183	916168,7955	11° 3' 37,954" N	74° 50' 40,969" W

Tabla 20. Coordenadas Área Casetas

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715111,414	916227,389	11° 3' 40,342" N	74° 50' 39,044" W
1	1715133,857	916241,7425	11° 3' 41,074" N	74° 50' 38,574" W
2	1715139,163	916239,6052	11° 3' 41,246" N	74° 50' 38,644" W
3	1715140,483	916234,9609	11° 3' 41,289" N	74° 50' 38,798" W
4	1715139,373	916232,2268	11° 3' 41,253" N	74° 50' 38,887" W
5	1715118,433	916211,9891	11° 3' 40,570" N	74° 50' 39,552" W
6	1715114,884	916210,308	11° 3' 40,454" N	74° 50' 39,608" W
7	1715110,982	916209,8628	11° 3' 40,327" N	74° 50' 39,622" W
8	1715109,03	916210,124	11° 3' 40,263" N	74° 50' 39,613" W



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

9	1715091,223	916217,1554	11° 3' 39,684" N	74° 50' 39,380" W
10	1715088,577	916220,0982	11° 3' 39,599" N	74° 50' 39,283" W
11	1715087,561	916223,4543	11° 3' 39,566" N	74° 50' 39,172" W
12	1715089,929	916228,1277	11° 3' 39,643" N	74° 50' 39,018" W
13	1715091,89	916229,4805	11° 3' 39,707" N	74° 50' 38,974" W
14	1715095,28	916230,1264	11° 3' 39,818" N	74° 50' 38,953" W
15	1714985,812	916171,0345	11° 3' 36,250" N	74° 50' 40,890" W
16	1714980,527	916175,0989	11° 3' 36,079" N	74° 50' 40,756" W
17	1714941,299	916140,3293	11° 3' 34,799" N	74° 50' 41,898" W
18	1714942,612	916134,7099	11° 3' 34,841" N	74° 50' 42,083" W
19	1714971,924	916143,7765	11° 3' 35,796" N	74° 50' 41,787" W
20	1714819,288	916061,7932	11° 3' 30,822" N	74° 50' 44,475" W
21	1714815,232	916061,0323	11° 3' 30,690" N	74° 50' 44,500" W
22	1714772,767	916031,2981	11° 3' 29,306" N	74° 50' 45,476" W
23	1714770,215	916026,105	11° 3' 29,222" N	74° 50' 45,647" W
24	1714775,119	916020,483	11° 3' 29,381" N	74° 50' 45,832" W
25	1714806,71	916030,8007	11° 3' 30,410" N	74° 50' 45,495" W
26	1714823,097	916056,784	11° 3' 30,946" N	74° 50' 44,641" W
27	1714642,207	915828,0683	11° 3' 25,040" N	74° 50' 52,160" W
28	1714611,54	915811,4303	11° 3' 24,041" N	74° 50' 52,706" W
29	1714606,17	915812,4489	11° 3' 23,866" N	74° 50' 52,672" W
30	1714604,126	915817,5186	11° 3' 23,800" N	74° 50' 52,504" W
31	1714605,75	915820,8774	11° 3' 23,853" N	74° 50' 52,394" W
32	1714637,182	915836,2072	11° 3' 24,877" N	74° 50' 51,891" W
33	1714505,902	915723,1475	11° 3' 20,595" N	74° 50' 55,605" W
34	1714502,643	915730,1521	11° 3' 20,490" N	74° 50' 55,374" W
35	1714492,961	915726,4959	11° 3' 20,175" N	74° 50' 55,494" W
36	1714488,057	915722,3471	11° 3' 20,015" N	74° 50' 55,630" W
37	1714484,143	915715,4775	11° 3' 19,887" N	74° 50' 55,856" W
38	1714477,034	915709,3595	11° 3' 19,655" N	74° 50' 56,057" W
39	1714471,432	915699,1973	11° 3' 19,472" N	74° 50' 56,391" W
40	1714476,686	915693,1811	11° 3' 19,642" N	74° 50' 56,590" W
41	1714479,888	915693,8809	11° 3' 19,746" N	74° 50' 56,567" W
42	1714488,737	915710,6159	11° 3' 20,036" N	74° 50' 56,016" W

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

43	1714399,634	915642,3646	11° 3' 17,130" N	74° 50' 58,257" W
44	1714415,991	915651,0188	11° 3' 17,663" N	74° 50' 57,973" W
45	1714418,683	915651,0903	11° 3' 17,751" N	74° 50' 57,971" W
46	1714421,651	915649,1274	11° 3' 17,847" N	74° 50' 58,036" W
47	1714422,663	915645,7158	11° 3' 17,880" N	74° 50' 58,149" W
48	1714419,793	915641,3767	11° 3' 17,786" N	74° 50' 58,291" W
49	1714405,53	915634,5325	11° 3' 17,322" N	74° 50' 58,516" W
50	1714401,845	915631,6732	11° 3' 17,201" N	74° 50' 58,610" W
51	1714399,276	915627,7803	11° 3' 17,118" N	74° 50' 58,738" W
52	1714394,531	915617,3278	11° 3' 16,962" N	74° 50' 59,082" W
53	1714391,959	915616,2117	11° 3' 16,878" N	74° 50' 59,118" W
54	1714388,535	915616,7451	11° 3' 16,767" N	74° 50' 59,100" W
55	1714385,5	915620,4688	11° 3' 16,669" N	74° 50' 58,977" W
56	1714386,273	915624,9915	11° 3' 16,694" N	74° 50' 58,828" W
57	1714393,361	915635,7463	11° 3' 16,926" N	74° 50' 58,475" W

Tabla 21. Coordenadas Área Terrazas

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715164,886	916240,4983	11° 3' 42,084" N	74° 50' 38,617" W
1	1715151,209	916237,7015	11° 3' 41,638" N	74° 50' 38,708" W
2	1715146,691	916235,8349	11° 3' 41,491" N	74° 50' 38,769" W
3	1715128,251	916219,2929	11° 3' 40,890" N	74° 50' 39,313" W
4	1715132,469	916212,2233	11° 3' 41,026" N	74° 50' 39,546" W
5	1715136,588	916207,9205	11° 3' 41,160" N	74° 50' 39,688" W
6	1715146,139	916202,8951	11° 3' 41,470" N	74° 50' 39,854" W
7	1715154,721	916205,5013	11° 3' 41,750" N	74° 50' 39,769" W
8	1715164,441	916211,2755	11° 3' 42,067" N	74° 50' 39,580" W
9	1715174,892	916224,5695	11° 3' 42,408" N	74° 50' 39,143" W
10	1714974,596	916142,4145	11° 3' 35,883" N	74° 50' 41,832" W
11	1714990,516	916173,6581	11° 3' 36,404" N	74° 50' 40,804" W
12	1714993,7	916173,3113	11° 3' 36,507" N	74° 50' 40,816" W
13	1715001,269	916164,2737	11° 3' 36,753" N	74° 50' 41,114" W
14	1715002,247	916153,9399	11° 3' 36,784" N	74° 50' 41,455" W
15	1714999,907	916146,3069	11° 3' 36,707" N	74° 50' 41,706" W
16	1714989,435	916136,6119	11° 3' 36,365" N	74° 50' 42,025" W
17	1714987,071	916131,5287	11° 3' 36,288" N	74° 50' 42,192" W



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

18	1714980,571	916124,6237	11° 3' 36,076" N	74° 50' 42,419" W
19	1714976,904	916122,0257	11° 3' 35,956" N	74° 50' 42,504" W
20	1714968,664	916120,4273	11° 3' 35,688" N	74° 50' 42,556" W
21	1714960,136	916122,6003	11° 3' 35,411" N	74° 50' 42,484" W
22	1714952,748	916134,2855	11° 3' 35,171" N	74° 50' 42,098" W
23	1714971,52	916139,8781	11° 3' 35,783" N	74° 50' 41,916" W
24	1714815,778	916040,0963	11° 3' 30,706" N	74° 50' 45,190" W
25	1714827,448	916060,7841	11° 3' 31,088" N	74° 50' 44,509" W
26	1714832,877	916059,6841	11° 3' 31,264" N	74° 50' 44,546" W
27	1714835,516	916058,8419	11° 3' 31,350" N	74° 50' 44,574" W
28	1714838,822	916053,4085	11° 3' 31,457" N	74° 50' 44,753" W
29	1714839,032	916049,3539	11° 3' 31,464" N	74° 50' 44,887" W
30	1714837,607	916044,5267	11° 3' 31,417" N	74° 50' 45,046" W
31	1714832,537	916037,8885	11° 3' 31,251" N	74° 50' 45,264" W
32	1714827,509	916034,7523	11° 3' 31,087" N	74° 50' 45,367" W
33	1714819,573	916035,8785	11° 3' 30,829" N	74° 50' 45,329" W
34	1714755,606	916009,0761	11° 3' 28,745" N	74° 50' 46,207" W
35	1714757,137	916011,1907	11° 3' 28,795" N	74° 50' 46,137" W
36	1714786,357	916021,4153	11° 3' 29,747" N	74° 50' 45,803" W
37	1714791,949	916014,0831	11° 3' 29,928" N	74° 50' 46,045" W
38	1714790,854	916004,5223	11° 3' 29,892" N	74° 50' 46,360" W
39	1714784,056	915996,0229	11° 3' 29,670" N	74° 50' 46,639" W
40	1714776,109	915990,2535	11° 3' 29,411" N	74° 50' 46,828" W
41	1714770,806	915990,2943	11° 3' 29,238" N	74° 50' 46,827" W
42	1714758,382	916003,1945	11° 3' 28,835" N	74° 50' 46,401" W
43	1714612,847	915810,0235	11° 3' 24,083" N	74° 50' 52,752" W
44	1714618,467	915802,1793	11° 3' 24,265" N	74° 50' 53,011" W
45	1714598,652	915802,5267	11° 3' 23,620" N	74° 50' 52,998" W
46	1714586,412	915788,1111	11° 3' 23,221" N	74° 50' 53,472" W
47	1714591,712	915781,2539	11° 3' 23,393" N	74° 50' 53,698" W
48	1714597,489	915781,9157	11° 3' 23,581" N	74° 50' 53,677" W
49	1714602,566	915784,7409	11° 3' 23,746" N	74° 50' 53,584" W
50	1714611,911	915788,5945	11° 3' 24,051" N	74° 50' 53,458" W
51	1714617,552	915795,5007	11° 3' 24,235" N	74° 50' 53,231" W

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

52	1714477,59	915682,8541	11° 3' 19,671" N	74° 50' 56,930" W
53	1714490,679	915708,1043	11° 3' 20,099" N	74° 50' 56,099" W
54	1714500,406	915716,1073	11° 3' 20,416" N	74° 50' 55,836" W
55	1714506,502	915718,4941	11° 3' 20,615" N	74° 50' 55,758" W
56	1714511,874	915718,2215	11° 3' 20,789" N	74° 50' 55,768" W
57	1714515,5	915716,2493	11° 3' 20,907" N	74° 50' 55,833" W
58	1714517,244	915708,3799	11° 3' 20,963" N	74° 50' 56,092" W
59	1714507,572	915698,1581	11° 3' 20,648" N	74° 50' 56,428" W
60	1714491,974	915676,6109	11° 3' 20,138" N	74° 50' 57,137" W
61	1714382,265	915582,1791	11° 3' 16,560" N	74° 51' 0,238" W
62	1714402,72	915628,2625	11° 3' 17,230" N	74° 50' 58,722" W
63	1714406,503	915631,7323	11° 3' 17,353" N	74° 50' 58,608" W
64	1714414,036	915635,0865	11° 3' 17,598" N	74° 50' 58,498" W
65	1714415,953	915627,8205	11° 3' 17,660" N	74° 50' 58,738" W
66	1714415,698	915622,5525	11° 3' 17,652" N	74° 50' 58,911" W
67	1714412,104	915617,3379	11° 3' 17,534" N	74° 50' 59,083" W
68	1714408,167	915609,7853	11° 3' 17,405" N	74° 50' 59,331" W
69	1714402,914	915605,5249	11° 3' 17,234" N	74° 50' 59,471" W
70	1714399,858	915602,2639	11° 3' 17,134" N	74° 50' 59,578" W
71	1714402,024	915593,5835	11° 3' 17,204" N	74° 50' 59,864" W
72	1714402,676	915585,7629	11° 3' 17,225" N	74° 51' 0,122" W
73	1714401,213	915579,7481	11° 3' 17,177" N	74° 51' 0,320" W
74	1714399,257	915577,9153	11° 3' 17,113" N	74° 51' 0,380" W
75	1714390,913	915574,5223	11° 3' 16,841" N	74° 51' 0,491" W
76	1714383,386	915578,2367	11° 3' 16,596" N	74° 51' 0,368" W
77	1714382,322	915580,1401	11° 3' 16,562" N	74° 51' 0,306" W

Tabla 22. Coordenadas Área Almacenamiento Deportivo

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1714338,523	915499,8893	11° 3' 15,130" N	74° 51' 2,946" W
1	1714338,023	915498,2469	11° 3' 15,113" N	74° 51' 3,000" W
2	1714336,467	915497,0869	11° 3' 15,063" N	74° 51' 3,038" W
3	1714334,534	915497,1015	11° 3' 15,000" N	74° 51' 3,037" W
4	1714333,063	915498,1769	11° 3' 14,952" N	74° 51' 3,002" W
5	1714332,466	915499,9649	11° 3' 14,933" N	74° 51' 2,943" W
6	1714333,074	915501,8149	11° 3' 14,953" N	74° 51' 2,882" W



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

7	1714334,607	915502,8725	11° 3' 15,003" N	74° 51' 2,847" W
8	1714336,455	915502,7941	11° 3' 15,063" N	74° 51' 2,850" W
9	1714337,897	915501,7477	11° 3' 15,110" N	74° 51' 2,884" W

Tabla 23. Coordenadas Área Administración

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1714732,019	915919,1103	11° 3' 27,970" N	74° 50' 49,168" W
1	1714732,171	915917,2317	11° 3' 27,975" N	74° 50' 49,230" W
2	1714731,154	915915,5879	11° 3' 27,942" N	74° 50' 49,284" W
3	1714726,028	915918,7475	11° 3' 27,775" N	74° 50' 49,180" W
4	1714727,076	915920,4247	11° 3' 27,809" N	74° 50' 49,125" W
5	1714728,909	915921,1657	11° 3' 27,869" N	74° 50' 49,100" W
6	1714730,828	915920,6871	11° 3' 27,932" N	74° 50' 49,116" W
7	1714727,533	915915,2021	11° 3' 27,824" N	74° 50' 49,297" W
8	1714726,166	915916,7746	11° 3' 27,780" N	74° 50' 49,245" W
9	1714729,434	915914,8969	11° 3' 27,886" N	74° 50' 49,307" W

Tabla 24. Coordenadas Área Baños, Enfermería y Almacенamientos.

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1714906,864	916122,3809	11° 3' 33,677" N	74° 50' 42,487" W
1	1714895,753	916130,4671	11° 3' 33,316" N	74° 50' 42,219" W
2	1714860,166	916108,3649	11° 3' 32,156" N	74° 50' 42,944" W
3	1714862,041	916091,4455	11° 3' 32,216" N	74° 50' 43,502" W
4	1714557,706	915758,5569	11° 3' 22,284" N	74° 50' 54,443" W
5	1714552,289	915752,5157	11° 3' 22,107" N	74° 50' 54,641" W
6	1714530,347	915738,6515	11° 3' 21,392" N	74° 50' 55,096" W
7	1714524,542	915746,5977	11° 3' 21,204" N	74° 50' 54,834" W
8	1714552,082	915765,3445	11° 3' 22,102" N	74° 50' 54,219" W
9	1714461,805	915660,0289	11° 3' 19,155" N	74° 50' 57,681" W
10	1714469,571	915673,8215	11° 3' 19,409" N	74° 50' 57,227" W
11	1714460,793	915679,6681	11° 3' 19,124" N	74° 50' 57,033" W
12	1714452,274	915669,9637	11° 3' 18,846" N	74° 50' 57,352" W
13	1714441,761	915663,5639	11° 3' 18,503" N	74° 50' 57,562" W
14	1714438,375	915660,1259	11° 3' 18,393" N	74° 50' 57,675" W
15	1714439,666	915654,5109	11° 3' 18,434" N	74° 50' 57,860" W

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

16	1714443,72	915651,3401	11° 3' 18,566" N	74° 50' 57,965" W
17	1714459,957	915658,5615	11° 3' 19,095" N	74° 50' 57,729" W

Tabla 25. Coordenadas Área zona carpas

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715206,437	916199,0821	11° 3' 43,432" N	74° 50' 39,985" W
1	1715204,361	916203,7953	11° 3' 43,365" N	74° 50' 39,830" W
2	1715180,144	916195,7023	11° 3' 42,576" N	74° 50' 40,094" W
3	1715090,764	916158,0639	11° 3' 39,665" N	74° 50' 41,327" W
4	1714987,022	916095,0113	11° 3' 36,283" N	74° 50' 43,395" W
5	1714990,747	916090,4931	11° 3' 36,404" N	74° 50' 43,544" W
6	1715093,5	916152,7059	11° 3' 39,753" N	74° 50' 41,503" W
7	1715182,262	916190,0841	11° 3' 42,645" N	74° 50' 40,279" W
8	1714976,179	916081,6725	11° 3' 35,929" N	74° 50' 43,834" W
9	1714972,866	916086,6807	11° 3' 35,822" N	74° 50' 43,668" W
10	1714857,138	916016,6107	11° 3' 32,050" N	74° 50' 45,967" W
11	1714801,893	915967,5443	11° 3' 30,248" N	74° 50' 47,579" W
12	1714805,924	915963,0917	11° 3' 30,379" N	74° 50' 47,726" W
13	1714840,601	915991,7387	11° 3' 31,510" N	74° 50' 46,785" W
14	1714860,857	916011,8487	11° 3' 32,171" N	74° 50' 46,124" W
15	1714794,994	915953,9827	11° 3' 30,022" N	74° 50' 48,025" W
16	1714790,909	915958,3879	11° 3' 29,890" N	74° 50' 47,879" W
17	1714771,203	915941,8525	11° 3' 29,247" N	74° 50' 48,422" W
18	1714755,341	915925,1089	11° 3' 28,730" N	74° 50' 48,973" W
19	1714759,383	915921,9627	11° 3' 28,861" N	74° 50' 49,077" W
20	1714775,23	915937,3991	11° 3' 29,378" N	74° 50' 48,570" W
21	1714749,438	915912,7873	11° 3' 28,537" N	74° 50' 49,378" W
22	1714745,436	915916,0233	11° 3' 28,407" N	74° 50' 49,271" W
23	1714698,466	915868,3005	11° 3' 26,874" N	74° 50' 50,839" W
24	1714634,066	915791,4153	11° 3' 24,772" N	74° 50' 53,367" W
25	1714610,073	915765,5309	11° 3' 23,989" N	74° 50' 54,218" W
26	1714614,609	915761,5979	11° 3' 24,136" N	74° 50' 54,347" W
27	1714638,577	915787,4557	11° 3' 24,918" N	74° 50' 53,498" W
28	1714678,996	915836,1041	11° 3' 26,238" N	74° 50' 51,898" W
29	1714703,039	915864,4167	11° 3' 27,023" N	74° 50' 50,968" W
30	1714602,76	915748,8147	11° 3' 23,750" N	74° 50' 54,768" W
31	1714598,224	915752,7477	11° 3' 23,602" N	74° 50' 54,638" W



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas

Código: M9-00-FOR-018

Versión: 5

32	1714576,429	915729,2339	11° 3' 22,891" N	74° 50' 55,410" W
33	1714456,588	915625,5859	11° 3' 18,982" N	74° 50' 58,815" W
34	1714409,53	915574,2467	11° 3' 17,447" N	74° 51' 0,502" W
35	1714414,858	915571,1797	11° 3' 17,620" N	74° 51' 0,604" W
36	1714460,734	915621,2299	11° 3' 19,117" N	74° 50' 58,959" W
37	1714527,018	915676,1597	11° 3' 21,279" N	74° 50' 57,155" W

13. RECOMENDACIONES

A continuación, se emiten una serie de recomendaciones a tener en cuenta por parte del beneficiario y que deberán ser de cumplimiento en el respectivo acto administrativo:

1. No se pueden hacer vertimientos a la zona de playa o al mar, ni arrojar ningún tipo de desechos sólidos.
2. Las obras concesionadas deben mantenerse con la reglamentación de usos y normas de construcción existentes en el sector.
3. El área concesionada y las obras autorizadas, deben utilizarse solamente para actividades autorizadas.
4. Durante el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios adyacentes o en el área del proyecto, se deberá informar por escrito a la Capitanía de Puerto antes de iniciar dichas obras, de la culminación de la gestión predial para la adquisición de dichos predios, ya sea por enajenación voluntaria o expropiación.
5. Se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.
6. Mantener la debida señalización de las zonas a intervenir.
7. Debe respetar el libre tránsito de los peatones, bañistas, residentes, pescadores y demás pobladores aledaños.
8. La Capitanía de Puerto de Barranquilla asignará un inspector de la Dirección General Marítima, que se encargará de prestar el servicio de inspección de control de obras. El pago por concepto de servicio de inspección de control obras se efectuará de manera mensual por el termino autorizado para la ejecución de la obra, mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

Autoridad Marítima Nacional. Sujetas a los términos establecidos por el Artículo 6.2.1.37 Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 6: "Seguros y Tarifas" en lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios que presta la Dirección General Marítima, lo anterior con el fin de verificar que las obras se mantengan de conformidad con lo autorizado.

9. Tomar las medidas que sean necesarias para atender o mitigar situaciones que general vulnerabilidad y riesgo a la vida humana y a la infraestructura en general.
10. De considerarse la realización de obras complementarias dentro de la autorización otorgada, deberá presentarse ante DIMAR los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de dichas obras.
11. En caso que se requieran cambios en las obras y/o los cronogramas aportados, se debe informar a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, con el tiempo prudencial para analizar y autorizar.
12. Indicar que la concesión no afecta el derecho de dominio de la Nación sobre los terrenos, ni limita en ningún caso el de hecho de ésta para levantar sus construcciones en cualquier sitio que considere conveniente.
13. Deberán mantenerse en óptimas condiciones de mantenimiento y funcionalidad todas las obras.
14. Las obras deben mantener la armonía visual y paisajística con las áreas a su alrededor.
15. Deberá retirar la totalidad de material sobrante o residuos generados por las obras.
16. Antes de iniciar labores deberá presenta planos de redes hidráulicas, eléctricas y sanitarias definitivas.
17. Una vez construidas las obras, antes de iniciar su operación deberá obtener la licencia de explotación comercial como empresa de servicios marítimos. En los casos que aplique.
18. No efectuar obras de protección como rompeolas, tajamares, espolones, muros de contención u otra clase de construcción adicional o complementaria en el área objeto de concesión ni en zonas aledañas a esta.
19. No podrá iniciar obras hasta tanto no haga entrega de acta o documento donde se definan los acuerdos con el beneficiario de la tubería, cable, obra de protección, vía, concesión, poste, torre, boya, faro, etc, para evitar daños a las obras ya ejecutadas en el área.

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

20. La Capitanía de Puerto efectuará monitoreo permanente con el fin de determinar que las obras autorizadas no generen un impacto negativo en el área. El monitoreo deberá efectuarse mínimo semestralmente durante el tiempo autorizado.
21. En caso que sea necesario que la Capitanía de Puerto programará reuniones periódicas de seguimiento de obras donde asistirá el beneficiario, contratista de la obra, inspector asignado, autoridad ambiental y demás que considere necesario. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones adquiridas con la Autoridad Ambiental, así como con las demás entidades competentes.
22. Dar aviso a la Capitanía de Puerto, del inicio de las obras con 15 días hábiles de anticipación
23. Deberán presentar mediante documento escrito a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, antes del inicio de las obras, las áreas a utilizar como zonas de acopio y/o preparación de los materiales a utilizar para el desarrollo de las obras.
24. Deberá socializar y coordinar los procedimientos a realizar en las áreas de competencia de la Dirección General Marítima en cuanto a la maquinaria y vehículos de carga usados durante la ejecución de las obras, pormenores de movilidad, traslado y especificaciones técnicas del material, horas de trabajo, áreas de acopio de material, área de seguridad de los trabajos, señalización, tránsito de embarcaciones menores cerca al área de trabajo, demás actividades que sean de nuestra competencia.
25. Una vez finalizadas las obras la empresa deberá asegurar la protección y señalización de las obras, con el fin de evitar posibles daños a la estructura por no encontrarse visible.
26. Deberá presentar antes del inicio de las obras las conclusiones del estudio oceanográfico presentado, así mismo Realizar estudios de detalle durante y al término de la autorización de obras que garantice que éstas se encuentran conforme a lo autorizado y no son afectantes al entorno costero y marítimo.
27. Levantamiento de línea de costa inicial y seguimientos semestrales en el sector de playa de Puerto Mocho.
28. La presentación de un plan de mitigación y estabilización, en el que se establezcan una serie de directrices a seguir en caso de ocurrir situaciones no advertidas en las



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CONCEPTOS TÉCNICOS CAPITANIAS

Proceso: Gestión para el ordenamiento territorial de litorales y áreas marinas
Código: M9-00-FOR-018
Versión: 5

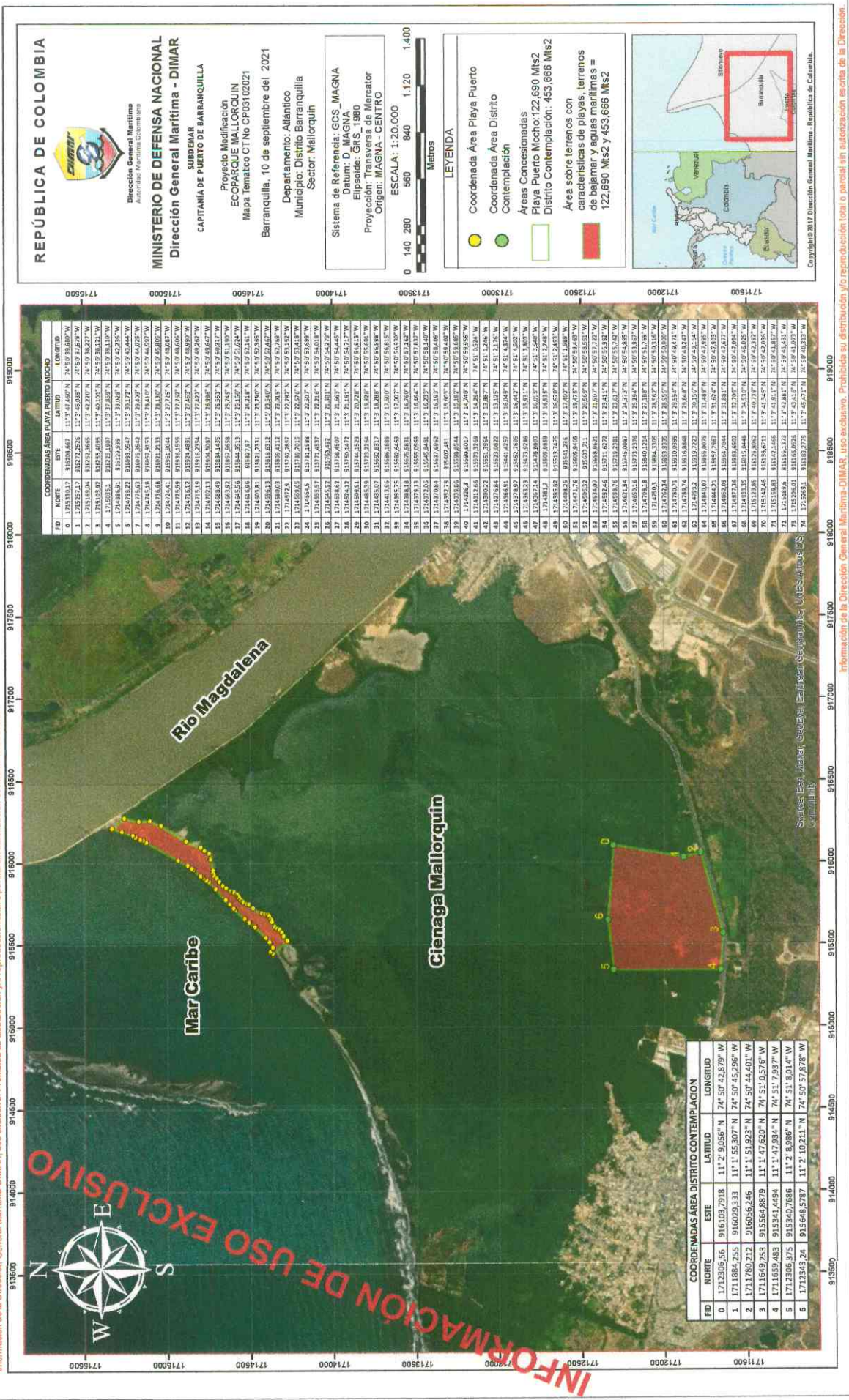
que involucre la evolución de fenómenos de erosión locales y/o adyacentes a las obras realizadas para el Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho

29. Presentar anualmente a la Capitanía de Puerto de Barraquilla el plan de mantenimiento de las obras autorizadas.
30. Informar a la Autoridad Marítima cualquier novedad o situación no advertida que se presente durante el desarrollo de las obras del proyecto. En caso de requerir modificar total o parcialmente las obras autorizadas deberá presentar la solicitud respectiva por conducto de la Capitanía de Puerto de cumpliendo de lleno con los requisitos establecidos para tal fin.
31. En conjunto con DIMAR- Capitanía de Puerto de Barranquilla, la Alcaldía de Barranquilla y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo CLOP, se deberá trabajar el Modelo de Gestión de Playas con el fin de mantener la seguridad integral marítima, el desarrollo sostenible y la competitividad de la playa, planificando las acciones y medidas para la gestión, control y ordenamiento de la playa.

Atentamente,

Suboficial Primero **MANFREDO DE JESÚS ARRIETA DIAZ**
Responsable Sección de Desarrollo Marítimo CP03

Información de la Dirección General Marítima-DIMAR, uso exclusivo. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General Marítima - DIMAR

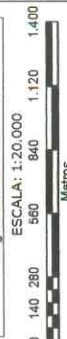
CURSUMAR
CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA

Proyecto Modificación
ECOPARQUE MALLORQUÍN
Mapa Temático CT No CP031.02021

Barranquilla, 10 de septiembre del 2021

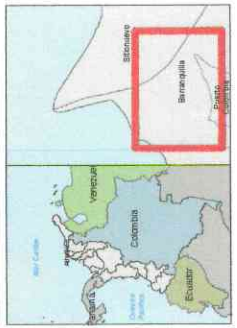
Departamento: Atlántico
Municipio: Distrito Barranquilla
Sector: Mallorquín

Sistema de Referencia: GCS_MAGNA
Datum: D_MAGNA
Elipsoide: GRS_1980
Proyección: Transversa de Mercator
Origen: MAGNA - CENTRO



LEYENDA

- Coordenada Área Playa Puerto
- Coordenada Área Distrito
- Contemplación
- Áreas Concedidas
- Playa Puerto Mocho: 122.690 MIs2
- Distrito Contemplación: 453.666 MIs2
- Área sobre terrenos con características de Playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas = 122.690 MIs2 y 453.666 MIs2



Copyright 2017 Dirección General Marítima - República de Colombia.

COORDENADAS ÁREA DISTRITO CONTEMPLACIÓN				
FE	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712305.56	916105.7918	11° 2' 9.556" N	74° 50' 42.879" W
1	1711884.255	916029.333	11° 1' 55.307" N	74° 50' 45.296" W
2	1711780.212	916056.246	11° 1' 51.923" N	74° 50' 44.401" W
3	1711649.253	915564.8879	11° 1' 47.620" N	74° 51' 0.576" W
4	1711659.483	915341.4894	11° 1' 47.934" N	74° 51' 7.937" W
5	1712306.375	915340.7860	11° 2' 5.866" N	74° 51' 8.014" W
6	1712343.24	915648.5787	11° 2' 10.211" N	74° 50' 57.878" W

Información de la Dirección General Marítima-DIMAR, uso exclusivo. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0182-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se modifica de la Resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA 26 DE FEBRERO DEL 2021, mediante la cual se otorgó una Autorización de Obras a la Alcaldía de Barranquilla, con el fin de desarrollar el proyecto denominado ECOPARQUE MALLORQUIN sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.”

EL CAPITÁN DE PUERTO

En ejercicio de las facultades legales, conferidas en los numerales 21 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, los numerales 1 y 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, la Resolución 378 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.662.605, en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla, presentó ante esta Autoridad Marítima, una solicitud el día 25 de marzo del 2021, bajo radicado interno DIMAR número 132021100759, con el fin de modificar la concesión otorgada mediante Resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA de fecha 26 de febrero del 2021, en el sector de Mallorquín ubicado en el D.E.I.P de Barranquilla en el departamento del Atlántico, jurisdicción de esta Capitanía de Puerto, para el desarrollo del proyecto denominado “Eco parque Ciénaga de Mallorquín”.

Con el fin de adelantar las obras correspondientes a los siguientes proyectos:

- Estación del Tren Turístico
- Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho
- Unidad Funcional 1- Distrito familiar (conocido como Distrito Contemplación)

Que con la solicitud formal fueron aportados los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del tipo de obras, método constructivo y cronograma de trabajo.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía del señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.662.605, expedida en la ciudad de Barranquilla
3. Estudio Oceanográfico realizado por la empresa SISCO INGENIERA, de fecha octubre del 2020.
4. Plano áreas solicitadas en concesión.
5. Resolución número ST-0564 del 01 de Julio del 2020, proferido por la DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA del Ministerio del Interior a través del cual resuelve:

“(…) Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ENTRE EL BARRIO LAS FLORES Y LA PLAYA DE PUERTO MOCHO”**, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, NO procede la realización del

A2-00-FOR-019-v1



proceso de consulta previa. (...)” (Cursiva fuera del texto legal)

6. Resolución número ST-0107 del 22 de febrero del 2021, proferido por la DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA del Ministerio del Interior a través del cual resuelve:

“(...) Que NO procede la consulta previa con comunidades Indígenas para el proyecto: “RECUPERACION DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

Que NO procede la consulta previa con comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanquera para el proyecto: “RECUPERACION DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

Que NO procede la consulta previa con comunidades Rom para el proyecto: “RECUPERACION DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico. (...)” (Cursiva fuera del texto legal)

7. Resolución número ST-1383 del 29 de diciembre del 2020, proferido por la DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA del Ministerio del Interior a través del cual resuelve:

“(...) Que NO procede la consulta previa con comunidades Indígenas para el proyecto: “DISTRITO CONTEMPLACION DEL ECOPARQUE EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico (...)”

Que NO procede la consulta previa con comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanquera para el proyecto: “DISTRITO CONTEMPLACION DEL ECOPARQUE EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico (...)”

Que NO procede la consulta previa con comunidades ROM para el proyecto: “DISTRITO CONTEMPLACION DEL ECOPARQUE EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN.”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico (...)” (Cursiva fuera del texto legal)

8. Oficio emitido por la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, mediante oficio de fecha 26 de mayo del 2020, QUILLA-20-080099, teniendo en cuenta que el área concesionada se encuentra dentro del Distrito especial de Barranquilla, por medio del cual certifica que:

“(...) certificamos que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, a la fecha no presenta programas turísticos que interfieren con el proyecto en mención, sin embargo, es importante tener en cuenta las actividades turísticas mencionadas para que este proyecto sea incluyente con la comunidad y articulado con nuestra oficina (...)” (Cursiva fuera del texto legal)

9. Oficio de fecha 21 de diciembre 2020, emitido por la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, teniendo en cuenta que el área concesionada se encuentra dentro del Distrito especial de Barranquilla, por medio del cual certifica que:

“(...) certificamos que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, a la fecha no presenta programas turísticos que interfieren con el proyecto en mención, sin embargo, es importante tener en cuenta las actividades turísticas mencionadas para que este proyecto sea incluyente con la comunidad y articulado con nuestra oficina.” (Cursiva fuera del texto legal)



10. Oficio de fecha 21 de diciembre 2020, emitida por la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, teniendo en cuenta la condición de Distrito de la ciudad de Barranquilla especial, el Jefe de Oficina de Turismo, certifica que:

*“(…) **certificamos que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía de Barranquilla, a la fecha no presenta programas turísticos que interfieren con el proyecto en mención, sin embargo, es importante tener en cuenta las actividades turísticas mencionadas para que este proyecto sea incluyente con la comunidad y articulado con nuestra oficina (…)**”.* (Cursiva fuera del texto legal)

11. Oficio con radicado MT No 2021500339811 de fecha 13-04-2021 Certificación No 19-GII-DIRINFRA-2021, por medio del cual el Ministerio de Transporte manifiesta que:

*“(…) Se certifica que en la actualidad las zonas de uso público ubicadas en la ciénaga de Mallorquín al norte del Departamento del Atlántico, en jurisdicción de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia que forman parte del área metropolitana de Barranquilla, bajo la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, **NO** se encuentra concesionada por la Agencia Nacional de Infraestructura, ni se tiene en trámite ninguna solicitud de concesión portuaria en la zona indicada en dicha entidad. Así mismo CORMAGDALENA manifestó no tener concesiones portuarias en la zona referida (…)*” (Cursiva fuera del texto legal)

12. Oficio con radicado MT No 20215000341001 de fecha 13-04-2021 Certificación No 20-GII-DIRINFRA-2021 por medio del cual el Ministerio de Transporte manifiesta que:

“(…) Se certifica que en la actualidad las zonas de uso público ubicadas en la ciénaga de mallorquín al norte del Departamento del Atlántico, en jurisdicción de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia que forman parte del área metropolitana de Barranquilla, que forman parte del área metropolitana de Barranquilla, no se tienen concesiones portuarias. (…)” (Cursiva fuera del texto legal)

13. Oficio con radicado MT No 20205000345061 de fecha 07--2020, por medio del cual el Ministerio de Transporte manifiesta que:

“(…) Sobre la zona de uso público indicada en su solicitud, la Subdirección de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, informa que “una vez revisadas las coordenadas remitidas vía correo electrónico, se constató que dentro del polígono se encuentran ubicadas 03 (Tres) concesiones portuarias, a saber: SOCIEDAD PORTUARIA RIOMAR S.A.-CONTRATO NO 038-2008, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL LAS FLORES S.A.- CONTRATO NO 3-0037-2008, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUIN S.A.S. CONTRATO No 36-2007. (…)” (Cursiva fuera del texto legal)

14. Oficio de radicado No. QUILLA-21-159580, firmado por la señora **MARIA MONICA HERNANDEZ UCRÓS**, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, el cual manifiesta que:

“(…) PRIMERO: Que el área que compone lo que se denomina la Playa de Puerto Mocho en el Distrito de Barranquilla, reviste la calidad de Bien de Uso Público conforme las disposiciones normativas citadas en la parte considerativa. SEGUNDO: Que para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO” se intervendrá la Playa de Puerto Mocho, prevaleciendo con la ejecución del mismo la condición de Bien de Uso Público (…)” (Cursiva fuera del texto legal)

15. Oficio de radicado No. QUILLA-21-159615 firmado por la señora **MARIA MONICA**



HERNANDEZ UCRÓS, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, el cual manifiesta que:

“(...) PRIMERO: Que el área que compone la Calle 106 en el Distrito de Barranquilla, reviste la calidad de Bien de Uso Público conforme las disposiciones normativas citadas en la parte considerativa

SEGUNDO: Que para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE EL BARRIO LAS FLORES Y LA PLAYA DE PUERTO MOCHO se intervendrá la Calle 106, prevaleciendo con la ejecución del mismo la condición de Bien de Uso Público (...).” (Cursiva fuera del texto legal)

16. Oficio de fecha 24 de agosto del 2020, con radicado No QUILLA -20-130609, firmado por el señor **MARLON MERCADO MARQUEZ**, en su calidad de Jefe de oficina de Planeación Territorial, el cual manifiesta que:

“(...) La zona consulta se localiza dentro del suelo de protección que hace parte del sistema de elementos de la estructura ecológica principal, el cual se define en el artículo 19 del Decreto en mención (...)” “de conformidad con lo estipulado en el artículo 82 del POT, los elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, integran a su vez el sistema de espacio público de la ciudad (...).” “(...) Nota 2: El presente concepto este sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (...).” (Cursiva fuera del texto legal)

17. Oficio de fecha 05 de marzo del 2021, con radicado No QUILLA -21-, firmado por el señor **MARLON MERCADO MARQUEZ**, en su calidad de Jefe de oficina de Planeación Territorial, el cual manifiesta que:

“(...) La Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla, a través de la Oficina de Planeación Territorial, le informa que, revisada la solicitud y documentación aportada por usted del proyecto UF1 Distrito Familiar, y lo contenido en el Decreto 0212 del 28 de febrero de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial, POT de Barranquilla), en especial, el Mapa G-4 (Clasificación General de Suelo), Mapa G-6 (Estructura Ambiental), Mapa R-1(Conservación y Protección del Suelo Rural) y Mapa U5 (Sistema de Espacio Público), se establece que el proyecto UF1 Distrito Familiar se localiza dentro del área destinada para parque propuesto “Parque Ciénaga de Mallorquín 1”; e igualmente hace parte de las acciones o proyectos tendientes a la sostenibilidad del territorio y la preservación de los recursos naturales a través del reto Biodiversidad, contenido en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020 — 2023 “Soy Barranquilla”, en particular mediante los programas y/o proyectos como: 1. Programa de recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín, el cual se pretende recuperar a) La calidad de agua del sistema estuario de Mallorquín, b) el ecosistema del Manglar, c) las playas y d) la consolidación de un parque ecoturístico. 2. Programa para enverdecer la ciudad mediante el cual se pretende recuperar los bosques urbanos cercanos a la Ciénaga de Mallorquín ubicados en el sector de Miramar. 3. Programa cuerpos de agua sanos, mediante el cual se pretende recuperar a) la calidad de agua del sistema de caños de Barranquilla ubicados en la cuenca Oriental b) rondas hídricas c) erradicar vertimientos sobre los cuerpos de agua y d) establecer parques lineales para protección de las rondas hídricas. Todo lo anterior en concordancia con los siguientes artículos del POT de Barranquilla (...).” “Nota 2: El presente concepto este sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (...).” (Cursiva fuera del texto legal)

18. Resolución No 0000257 de 2021, firmada por el señor JESUS LEON INSIGNARES, en su calidad de Director General Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R. A, mediante la cual:

“(...) Otorgo una viabilidad Ambiental y se imponen unas obligaciones a Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., para el desarrollo del proyecto denominado “DISTRITO FAMILIAR DEL ECOPARQUE FASE 1 EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN, donde se indica que: “...SE CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE la fase UF1 DISTITRO FAMILIAR del proyecto ECOPARQUE



CIENAGA DE MALLORQUIN, a desarrollar por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE S.A.S. (...). (Cursiva fuera del texto legal)

19. Resolución No 0597 de 23 marzo del 2021, firmado por el Director General señor HENRY CACERES MESSINO, en su calidad de Director General del establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, mediante la cual:

“(...) Otorgó una viabilidad Ambiental y se imponen unas obligaciones a Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S, donde se indica que: “...Se considera viable ambientalmente el proyecto denominado “Mejoramiento de la accesibilidad entre el barrio Las flores y la Playa de Puerto Mocho en la Ciénaga de Mallorquín”, el cual será desarrollado en representación del Distrito de Barranquilla por la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE S.A.S. (...).” (Cursiva fuera del texto legal)

20. Resolución No 0000317 firmada por el señor JESUS LEON INSIGNARES, en su calidad de Director General de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., de 2021, mediante la cual:

*“(...) Otorgó una viabilidad Ambiental y se imponen unas obligaciones a Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S para el desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN” donde se indica que: “.....Se declara viable ambientalmente el Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIENAGA DE MALLORQUIN”, a desarrollar por **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S**, representada legalmente por el señor Ricardo Vives Guerra, identificada con Nit No. 900.249.143-1, proyecto que tiene como objetivo la adecuación y zonificación de la Playa de Puerto Mocho(...).”* (Cursiva fuera del texto legal)

21. Resolución No 046 del 19 de enero del 2021, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA en donde se aprueba, lo siguiente:

“(...) Aprobar a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900.249.143-1, representada legalmente por Ricardo Vives Guerra identificado con cédula de ciudadanía número 8.486.086, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto eco-parque en la Ciénaga de Mallorquín y el tren turístico de las flores, Barranquilla-Atlántico, de conformidad con la información aportada por el solicitante en el “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva”, presentado al ICANH con radicados internos 7956 de 04 de diciembre de 2020, 8401 de 21 de diciembre y 8645 de 31 de diciembre de 2020. El Registro del proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto eco-parque en la Ciénaga de Mallorquín y el tren turístico de las flores, Barranquilla-Atlántico se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en los numerales 4.1 y 4.2 del “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva” presentado al ICANH con radicados internos 7956 de 04 de diciembre de 2020, 8401 de 21 de diciembre y 8645 de 31 de diciembre de 2020 (...).” (Cursiva fuera del texto legal)

22. Resolución No 452 del 20 de abril del 2021, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, por medio del cual aprueba, lo siguiente:

“(...) Aprobar a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900.249.143-1, representada legalmente por Ricardo Vives Guerra identificado con cédula de ciudadanía número 8.486.086, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto distrito Familiar y Playa de Puerto Mocho en Barranquilla-Atlántico, de conformidad con la



información aportada por el solicitante en el “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva”, presentado al ICANH con radicados internos 1905 de 10 de marzo del 2021 y 2695 del 08 de abril del 2021. El Registro del proyecto Estudio de diagnóstico, prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto distrito Familiar y Playa de Puerto Mocho en Barranquilla-Atlántico se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en los numerales 4.1 del “Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva” presentado al ICANH con radicados internos 1905 de 10 de marzo del 2021 y 2695 del 08 de abril del 2021. (...)” (Cursiva fuera del texto legal)

- 23.** Recibo de Pago Correspondiente al Valor de Trámite de Concesión. La solicitud cuenta con el Recibo de Pago No. 13202100076 de fecha 13/01/2021 se cancela el valor establecido para el trámite a la fecha \$ 4.175.500, el cual fue verificado con el área de facturación de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2324 de 1984, una vez recibidos los documentos a los que se hace alusión el artículo 169 ibídem, la Dirección General Marítima procedió a la publicación de los Avisos en la página web de la entidad, en el lugar donde esté ubicado el terreno materia de la solicitud por el término de veinte (20) días, así como la publicación de los mismos a costa de los interesados por una sola vez la publicación del aviso de la solicitud de concesión en un diario de amplia circulación regional. Lo anterior para los efectos del artículo 173 del Decreto Ley 2324 de 1984, referido a las oposiciones.

Que el 24 de julio del 2021, la Capitanía de Puerto de Barranquilla fijó el AVISO en la página web de la Dirección General Marítima, por el término de veinte (20) días, siendo desfijado el 12 de agosto del 2021 y en el lugar donde está ubicado el terreno de la solicitud, y publicados en el diario la Libertad, conforme lo establece el artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984 y la Resolución 0008-2020 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT 9 de enero de 2020.

Que, así mismo es importante aclarar que dentro del presente trámite no se presentaron oposiciones.

Una vez realizado el estudio técnico se encontró que las áreas solicitadas dentro de la modificación de la Concesión ECOPARQUE MALLORQUIN por la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, se encuentra en jurisdicción de DIMAR y poseen la aprobación de las entidades conceptuadas a excepción del proyecto de la estación del tren turístico por parte del Ministerio de Transporte.

Que mediante Concepto Técnico No. CT.10-A-CP03-ALIT-613 del 6 de septiembre del 2021, la sección de Desarrollo Marítimo de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, emitió concepto técnico **FAVORABLE** a la solicitud de modificación presentada por el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.662.605, expedida en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla.

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.

Que mediante la Resolución Numero (0378-2019) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 17 de mayo de 2019 se delegó en las Capitanías de Puerto de Primera Categoría la función para otorgar las concesiones y autorizaciones en los bienes de uso público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, los cuales se adelantarán conforme los requisitos y trámite previsto en el artículo 169 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que mediante la Resolución Numero (0688-2020) MD-DIMAR-GLEMAR del 16 de octubre del 2020 se delegó en las Capitanías de Puerto de Primera Categoría la función para resolver las solicitudes de modificaciones de las concesiones y/o autorizaciones en los bienes de uso público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, proferidos



por el Director General Marítimo, los cuales se adelantarán conforme los requisitos y trámite previsto en el artículo 169 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para tal fin, esta Capitanía de Puerto otorgará una concesión en un área de terreno que tiene características técnicas de playa, terrenos de bajamar y/o aguas marítimas de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, y el concepto técnico antes mencionado, el cual formará parte integral de la presente Resolución.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece que “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”.

Que, frente a este asunto particular, es de tener en cuenta que el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia consagra que:

“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.” (Cursiva fuera del texto legal)

De igual forma, la Carta Magna contempla respecto a los bienes de uso público en el artículo 63 que estos son: *“inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, numeral 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, es una de las funciones de la Dirección General Marítima, entre otras, regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas son bienes de uso público y por tanto, están destinados al uso común de todos los habitantes.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 177 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece que corresponde a la Dirección General Marítima determinar la extensión máxima utilizable para las construcciones de muelles, malecones, embarcaderos, diques secos, varaderos, astilleros, islas artificiales y otras construcciones similares que se autoricen en los bienes bajo su jurisdicción.

Que considerando las observaciones presentadas en el Concepto Técnico No. CT.10-A-CP03-ALIT-613, del 06 de septiembre del 2021, así como la destinación al uso común propio de la naturaleza de los Bienes de Uso Público, y de acuerdo al análisis y la discrecionalidad de la Autoridad Marítima, este Despacho otorgara a la Alcaldía de Barranquilla, la modificación de la Resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA 26 DE FEBRERO DEL 2021, solo para los proyectos de Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho y la Unidad Funcional1 - Distrito Familiar (Denominada DISTRITO CONTEMPLACIÓN).

Que, en mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA de fecha 26 DE FEBRERO DEL 2021, mediante la cual se otorgó una Autorización de Obras a la Alcaldía de Barranquilla, para desarrollar el Proyecto denominado **“ECOPARQUE MALLORQUIN”**, representada por el señor **RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.662.605, expedida en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla, en el sentido de adicionar unas nuevas áreas para llevar a cabo la construcción de:



- Distritos y/o Proyectos de Ordenamiento de Playas de “Puerto Mocho”.
- Unidad Funcional1 - Distrito Familiar (Denominada DISTRITO CONTEMPLACIÓN)

Estas dos áreas corresponden a 122,690 M² para el proyecto de Ordenamiento de Playas de Puerto Mocho y 453,666 M² para el proyecto Unidad Funcional1 - Distrito Familiar (DISTRITO CONTEMPLACIÓN) se ubican en las siguientes coordenadas:

Coordenadas área otorgada en concesión DISTRITO FAMILIAR

PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712306,56	916103,7918	11° 2' 9,056" N	74° 50' 42,879" W
1	1711884,255	916029,333	11° 1' 55,307" N	74° 50' 45,296" W
2	1711780,212	916056,246	11° 1' 51,923" N	74° 50' 44,401" W
3	1711649,253	915564,8879	11° 1' 47,620" N	74° 51' 0,576" W
4	1711659,483	915341,4494	11° 1' 47,934" N	74° 51' 7,937" W
5	1712306,375	915340,7686	11° 2' 8,986" N	74° 51' 8,014" W
6	1712343,24	915648,5787	11° 2' 10,211" N	74° 50' 57,878" W

Coordenadas área otorgada en concesión PLAYA PUERTO MOCHO

PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715330,17	916208,667	11° 3' 47,460" N	74° 50' 39,680" W
1	1715257,17	916272,2526	11° 3' 45,089" N	74° 50' 37,579" W
2	1715169,036	916252,3665	11° 3' 42,220" N	74° 50' 38,227" W
3	1715103,92	916255,4095	11° 3' 40,101" N	74° 50' 38,121" W
4	1715035,1	916225,1907	11° 3' 37,859" N	74° 50' 39,110" W
5	1714886,91	916129,939	11° 3' 33,028" N	74° 50' 42,236" W
6	1714799,22	916093,0547	11° 3' 30,172" N	74° 50' 43,444" W
7	1714775,633	916075,3542	11° 3' 29,403" N	74° 50' 44,025" W
8	1714745,183	916057,9153	11° 3' 28,410" N	74° 50' 44,597" W
9	1714736,677	916021,2133	11° 3' 28,130" N	74° 50' 45,805" W
10	1714724,41	915951,9044	11° 3' 27,725" N	74° 50' 48,087" W
11	1714725,586	915936,1555	11° 3' 27,762" N	74° 50' 48,606" W
12	1714716,124	915924,4891	11° 3' 27,453" N	74° 50' 48,990" W
13	1714715,191	915916,2354	11° 3' 27,422" N	74° 50' 49,262" W
14	1714702,132	915904,5087	11° 3' 26,996" N	74° 50' 49,647" W
15	1714688,488	915884,1435	11° 3' 26,551" N	74° 50' 50,317" W
16	1714663,923	915857,5658	11° 3' 25,749" N	74° 50' 51,190" W
17	1714645,56	915844,3513	11° 3' 25,150" N	74° 50' 51,624" W
18	1714616,957	915827,97	11° 3' 24,218" N	74° 50' 52,161" W
19	1714603,805	915821,7331	11° 3' 23,790" N	74° 50' 52,365" W
20	1714596,133	915818,6312	11° 3' 23,540" N	74° 50' 52,467" W
21	1714580,033	915809,4112	11° 3' 23,015" N	74° 50' 52,769" W
22	1714572,901	915797,7857	11° 3' 22,782" N	74° 50' 53,152" W
23	1714569,655	915789,7015	11° 3' 22,676" N	74° 50' 53,418" W
24	1714564,503	915781,1588	11° 3' 22,507" N	74° 50' 53,699" W
25	1714555,569	915771,4537	11° 3' 22,216" N	74° 50' 54,018" W
26	1714545,923	915763,492	11° 3' 21,901" N	74° 50' 54,279" W
27	1714538,623	915758,4507	11° 3' 21,663" N	74° 50' 54,445" W
28	1714524,124	915750,1472	11° 3' 21,191" N	74° 50' 54,717" W
29	1714509,908	915744,1529	11° 3' 20,728" N	74° 50' 54,913" W
30	1714485,388	915723,2264	11° 3' 19,928" N	74° 50' 55,601" W
31	1714435,069	915692,8317	11° 3' 18,288" N	74° 50' 56,598" W
32	1714413,956	915686,1889	11° 3' 17,600" N	74° 50' 56,815" W
33	1714395,753	915682,6469	11° 3' 17,007" N	74° 50' 56,930" W
34	1714388,176	915675,5831	11° 3' 16,760" N	74° 50' 57,162" W
35	1714379,125	915655,0569	11° 3' 16,464" N	74° 50' 57,837" W
36	1714372,059	915645,8481	11° 3' 16,233" N	74° 50' 58,140" W
37	1714370,845	915637,6962	11° 3' 16,193" N	74° 50' 58,409" W
38	1714352,785	915607,491	11° 3' 15,603" N	74° 50' 59,402" W
39	1714339,859	915598,8544	11° 3' 15,182" N	74° 50' 59,685" W
40	1714326,299	915590,6017	11° 3' 14,740" N	74° 50' 59,956" W

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>



Identificador XZi9 Tpq fS98 jmix sC6S X6OD psE=
URL <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

41	1714312,661	915573,3269	11° 3' 14,294" N	74° 51' 0,524" W
42	1714300,216	915551,3964	11° 3' 13,887" N	74° 51' 1,246" W
43	1714276,845	915523,0822	11° 3' 13,125" N	74° 51' 2,176" W
44	1714366,912	915441,4257	11° 3' 16,049" N	74° 51' 4,874" W
45	1714378,966	915452,7605	11° 3' 16,442" N	74° 51' 4,502" W
46	1714363,226	915473,9286	11° 3' 15,931" N	74° 51' 3,803" W
47	1714367,137	915478,8803	11° 3' 16,059" N	74° 51' 3,640" W
48	1714381,703	915505,9859	11° 3' 16,535" N	74° 51' 2,748" W
49	1714385,824	915513,7475	11° 3' 16,670" N	74° 51' 2,493" W
50	1714408,25	915541,236	11° 3' 17,402" N	74° 51' 1,589" W
51	1714471,763	915605,9405	11° 3' 19,475" N	74° 50' 59,463" W
52	1714505,316	915633,711	11° 3' 20,569" N	74° 50' 58,551" W
53	1714534,065	915658,9621	11° 3' 21,507" N	74° 50' 57,722" W
54	1714592,46	915711,6272	11° 3' 23,411" N	74° 50' 55,992" W
55	1714598,763	915719,2381	11° 3' 23,617" N	74° 50' 55,742" W
56	1714621,937	915745,0087	11° 3' 24,373" N	74° 50' 54,895" W
57	1714650,161	915773,2376	11° 3' 25,294" N	74° 50' 53,967" W
58	1714708,183	915840,1214	11° 3' 27,188" N	74° 50' 51,769" W
59	1714750,301	915884,3305	11° 3' 28,562" N	74° 50' 50,316" W
60	1714762,34	915893,9335	11° 3' 28,955" N	74° 50' 50,000" W
61	1714780,708	915910,0399	11° 3' 29,554" N	74° 50' 49,471" W
62	1714789,74	915916,8848	11° 3' 29,848" N	74° 50' 49,247" W
63	1714799,198	915919,7223	11° 3' 30,156" N	74° 50' 49,154" W
64	1714840,071	915955,0079	11° 3' 31,489" N	74° 50' 47,995" W
65	1714844,208	915957,7967	11° 3' 31,624" N	74° 50' 47,903" W
66	1714852,085	915964,7044	11° 3' 31,881" N	74° 50' 47,677" W
67	1714877,363	915983,6502	11° 3' 32,705" N	74° 50' 47,054" W
68	1714933,347	916015,0448	11° 3' 34,530" N	74° 50' 46,025" W
69	1715123,852	916125,8062	11° 3' 40,739" N	74° 50' 42,392" W
70	1715142,463	916136,6711	11° 3' 41,345" N	74° 50' 42,036" W
71	1715159,833	916142,1466	11° 3' 41,911" N	74° 50' 41,857" W
72	1715189,603	916155,1373	11° 3' 42,881" N	74° 50' 41,431" W
73	1715206,011	916166,0526	11° 3' 43,416" N	74° 50' 41,073" W
74	1715269,097	916189,2779	11° 3' 45,471" N	74° 50' 40,313" W
75	1715330,17	916208,667	11° 3' 47,460" N	74° 50' 39,680" W
76	1715257,17	916272,2526	11° 3' 45,089" N	74° 50' 37,579" W
77	1715169,036	916252,3665	11° 3' 42,220" N	74° 50' 38,227" W

ARTÍCULO 2º. Dentro del área entregada en concesión se autoriza la construcción de las obras descritas en el numeral Concepto tabla No 9 del Concepto Técnico No. CT 10-A-CP03-ALIT-613 del 06 de septiembre del 2021 y se fija un término de Diez (10) meses para la ejecución de las obras autorizadas, el cual se contará a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Las demás disposiciones contenidas en la resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA 26 DE FEBRERO DEL 2021 quedan plenamente vigentes

ARTÍCULO 4º. La concesión, que por medio de este acto administrativo se otorga bajo el principio de gratuidad, está sometida a las modificaciones del régimen jurídico tarifario que implemente el Gobierno Nacional para la administración de los bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 5º. el señor **RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.662.605 de Barranquilla en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla, deberá elevar a Escritura Pública el compromiso que adquiere para con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, tal como lo dispone el artículo 175 del Decreto Ley 2324 de 1984, en donde manifestarán expresamente lo siguiente:

1. Que reconocen que la autorización que se otorga, no afecta el derecho de dominio



Identificador XZi9 Ypq fS98 jmix sC6S X6OD psE=
URL <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

de la Nación sobre las áreas y las construcciones que allí se encuentran.

2. Que la Alcaldía de Barranquilla, otorgará una póliza o garantía en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y de conformidad con las cláusulas establecidas en el Contrato de Obra que sea celebrado entre la Alcaldía de Barranquilla y a la empresa a la cual se le adjudique el contrato de obra para la modificación de la Resolución Número 0041-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA 26 DE FEBRERO DEL 2021.

PARÁGRAFO. Las garantías o pólizas deberán ser presentadas a la Capitanía de Puerto de Barranquilla 15 días antes del inicio de la obra.

ARTÍCULO 6º. El señor **RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.662.605 de Majagual (Sucre) en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla, se obliga a lo siguiente:

1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 166 y subsiguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, y demás normas concordantes.
2. Dada su naturaleza de bienes de uso público de la Nación, y en calidad de espacio público de las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas, deberá preservarse todo uso tradicional que se efectúe sobre el sector y asegurarse el derecho de transito de las personas y embarcaciones.
3. Tomar y mantener todas las medidas preventivas necesarias a fin de evitar que, en la zona de playas, terrenos de bajamar y terrenos aledaños al área de influencia del proyecto se depositen basuras, desechos, escombros, hidrocarburos, productos contaminantes o potencialmente contaminantes, así como cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos. Tampoco podrá hacerse ningún tipo de vertimiento a la zona de playa o al mar.
4. No efectuar obras de protección como rompeolas, tajamares, espolones, muros de contención u otra clase de construcción adicional o complementaria en el área objeto del proyecto, ni en las zonas aledañas a ésta. En caso de requerirlas, deberán presentar la solicitud respectiva por intermedio de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, previo el lleno de los requisitos exigidos, con el fin de obtener la autorización respectiva.
5. Aceptar la visita de los inspectores de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar que las obras se mantengan de conformidad con lo autorizado.
6. Informar a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, 15 días hábiles antes del inicio de las obras.
7. Acatar los requerimientos realizados por parte de todas las entidades conceptuadas.
8. Acatar todas las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.
9. Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico CT 10-A-CP03-ALIT-613 del 06 de septiembre del 2021 emitido por la Sección de Desarrollo Marítimo de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el cual hace parte integral de la presente resolución.
10. Conforme lo dispuesto en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, - Ley 1523 del 24 de abril de 2012-, actuar con precaución, solidaridad, autoprotección y acatar lo dispuesto por las autoridades en el desarrollo y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres.



ARTÍCULO 7º. La Capitanía de Puerto de Barranquilla asignará un inspector de la Dirección General Marítima, que se encargará de prestar el servicio de inspección de control de obras. El pago por concepto de servicio de inspección de control obras se efectuará de manera mensual por el termino autorizado para la ejecución de la obra, mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la Autoridad Marítima Nacional, sujetas a los términos establecidos por el Artículo 6.2.1.37 Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 6: “Seguros y Tarifas” en lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios que presta la Dirección General Marítima.

PARÁGRAFO: El pago del servicio deberá ser radicado con una solicitud previo al inicio del mes correspondiente a realizar la inspección en la capitanía de puerto de Barranquilla durante todo el periodo autorizado para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 8º. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones aquí mencionadas, dará lugar a la aplicación de la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 176 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución deberá ser publicada por parte de los beneficiarios de la autorización de obra en el Diario Oficial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, debiendo presentar el recibo de pago correspondiente a su publicación en la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

ARTÍCULO 10º La concesión que por este acto administrativo se otorga, se entiende intuito *personae* y por ningún motivo puede ser objeto de negocio jurídico alguno.

ARTÍCULO 11º. La presente resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO 12º. La Capitanía de Puerto de Barranquilla hará entrega mediante acta del área otorgada en concesión, sin perjuicio de las acciones policiales que deban iniciarse por parte de la Autoridad Local por posibles e indebidas ocupaciones de la misma, lo cual no podrá efectuarse hasta tanto se haya entregado a la Capitanía de Barranquilla, la Escritura Pública debidamente registrada, la póliza o garantía bancaria y el recibo de publicación en el Diario Oficial, de que trata la presente resolución.

De igual manera, la Capitanía de Puerto de Barranquilla verificará y controlará semestralmente, o antes si así lo considera pertinente, el cumplimiento de las obligaciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 13º Notificar, la presente resolución a **RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.662.605 de Barranquilla en su calidad de Secretario Distrital de Obras Publicas de la Alcaldía de Barranquilla, a su apoderado o quien haga sus veces, y a los demás interesados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14º. Una vez notificada y en firme la presente Resolución, la Capitanía de Puerto de Barranquilla deberá remitir copia a la Subdirección de Desarrollo Marítimo de la Dirección General Marítima, con copia del Acta de Entrega de la concesión, de la Escritura Pública y de la póliza o garantía bancaria exigida.

Igualmente, enviará copia de la misma a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Secretaria de Planeación Distrital de la Alcaldía de barranquilla, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe



ARTÍCULO 15º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Capitán de Puerto, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 16º. La presente Resolución quedará en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>



Identificador XZi9 fYpq fS98 jmix sC6S X6OD psE=
URL <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>